

RESOLUCION Nº 95 /2025- D.E.M.I**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.**

-

Ibicuy (E.R.), 01 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones médicas a Escobar, Bs. As.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT Nº 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

- ORTIZ FRANCISCO DAVID, DNI 45.848.354, EXP 32/25

CENER (Clínica Neurológica) – Galarza, Entre Ríos

Fecha de viaje: 7 de abril de 2025

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. DEL GIORGIO Pablo

Héctor CUIT Nº 20-14330580-6, LA SUMA PESOS CIENTO SETENTA Y UNO QUINIENTOS con 00/100 (\$171.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese,

RESOLUCION Nº 96/2025- D.E.M.I

dese a conocimiento y oportunamente archívese.

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 1 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina para su hijo menor por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, dos vecinas solicitan traslado para sus hijos menores por razones médicas.

Que, la LEYES, LILIANA RAQUEL - CUIT Nº 27-28197976-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las vecinas por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de las vecinas:

- Benedetti Iris Janet, DNI 27.599.645 – EXP 37/25

Paciente: Bael Thiago Benjamín, DNI 38.3089.009

- Lapaz Andrea, DNI 37.566.280 – EXP 488/21

Paciente: Antúñez Dylan Lionel, DNI 55.980.524

Fecha de viaje: 7 de abril de 2025 -Hospital Garrahan (Capital Federal)

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. LEYES, LILIANA RAQUEL - CUIT N° 27-28197976-6, LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO SETECIENTOS (\$ 178.700,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 97/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 1 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud por parte de un vecino de cobertura para medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Gómez Carlos, **DNI 16.047.853 - EXP 305/24**

Medicación: Luminal 0,1 mg x 60 comprimidos

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 98/100 (\$ 33.338,98) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N°83/2025- D.E.M.I

**PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA -
EXPEDIENTE 98/2025**

Ibicuy, 03 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 98/2025, caratulado "PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CANTERA Y PLANTA DE

SECADO Y MOLIENDA “EL ARENAL”
CRISTAMINE S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del expediente de referencia la firma CRISTAMINE S.A. solicita llevar adelante proceso de participación ciudadana, correspondiente al expediente provincial N° 3.127.994.

Que, mediante expediente municipal 398/2024 la firma interesada tramitó la emisión del permiso de uso de suelo único o unificado para las plantas de extracción de arenas denominadas “Cantera Zorraquín”, “Cantera Cristamine” y “Cantera Comas” por cuanto las tres se encuentran en predios contiguos y corresponden a una misma “unidad ecológica”, habiéndose emitido el permiso correspondiente en fecha 29 de noviembre de 2024.

Que, de conformidad al Informe técnico 105/25 obrante a fs. 153 y ss. de expediente provincial N° 3.127.994, corresponde llevar adelante el procedimiento de participación ciudadana, previsto en el art. 57 del Decreto 4.977/09 de la Provincia de Entre Ríos.

Que, de conformidad al art. 2 del Decreto 3498/16 GOB de la Provincia de Entre Ríos, el procedimiento de participación ciudadana referido en el párrafo anterior debe realizarse en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, debiéndose requerir a la SAER asistencia técnica para la conducción y desarrollo de la actividad.

Que, a fs. 12 del expediente de referencia, la firma interesada realiza propuesta de proceso de participación ciudadana, el cual cumple con los requisitos legales exigidos por la Resolución 321/19 S.A.

Que, corresponde llevar adelante proceso de participación ciudadana, de conformidad a los lineamientos básicos previstos en el presente Decreto, a efecto de socializar el Estudio de Impacto Ambiental que tramita bajo expediente provincial E.R.U. N° 3.127.994.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027, y el art. 2 del Decreto 3498/2016 de la Provincia de Entre Ríos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Llévase adelante Proceso de Participación Ciudadana en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que tramita en el expediente provincial N° 3.127.994, “CANTERA Y PLANTA DE SECADO Y MOLIENDA EL ARENAL DE CRISTAMINE S.A.”.

Artículo 2°: A los fines previstos en el artículo 1° convócase a Audiencia Pública, para el día 25 de abril de 2025, a las 10:00 hs. en el salón Punto Digital, sito en calle Belgrano N°919 de esta localidad de Ibicuy.

Artículo 3°: El expediente provincial N° 3.127.994, “CANTERA Y PLANTA DE SECADO Y MOLIENDA EL ARENAL DE CRISTAMINE S.A.” es de acceso Público, encontrándose disponible en el siguiente link de acceso: https://ibicuy.gob.ar/sites/default/files/cantera_y_planta_de_secado_y_molienda_el_arenal_de_cristamine_s.a._expediente_e.u.r._ndeg_3127994_compressed.pdf

Asimismo, desde la publicación del presente Decreto, habrá una computadora en el salón Punto Digital, a disposición de cualquier interesado en acceder al expediente provincial con un agente municipal a disposición por si se requiere asistencia técnica para el acceso. El salón Punto Digital está abierto al público de lunes a viernes de 07:00 hs a 13:00 hs.

Artículo 4°: A los fines de la correcta registración del proceso, se procederá a la apertura de un Libro de Actas rubricado y foliado, que quedará a disposición del público desde la publicación del presente en el salón Punto Digital. Asimismo se dispondrá la videograbación de la Audiencia para su registro.

Artículo 5°: Las opiniones, inquietudes y/o consultas del público en general, podrán ser formuladas hasta las 13 hs. del día 22 de abril de 2025, mediante su incorporación al libro de actas referidos en el artículo anterior. Asimismo, para facilitar la participación también se podrán enviar a la casilla de correo electrónico consultaspublicas2@gmail.com, indicando en su asunto con claridad que se refieren a CONSULTAS AUDIENCIA PÚBLICA DEL DÍA 25.04.2025.

Artículo 6°: DIFUSIÓN PREVIA. Publíquese la convocatoria para la Audiencia Pública del 25 de abril de 2025, en la página web de esta Municipalidad, con difusión por las redes sociales oficiales y requiérase a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (SAER) la más amplia difusión en sus ámbitos de comunicación. Asimismo, la firma interesada deberá dar publicidad en medios de comunicación locales, tanto gráficos como radiales, teniendo especial atención en tener llegada a la población del paraje Mazaruca, por ser la zona de influencia de la actividad.

Artículo 7°: CRISTAMINE S.A. designará a los profesionales para desarrollar y/o exponer sobre los EIA y abordar las consultas y observaciones que fueran formulados por el público.

Artículo 8°: La Municipalidad de Ibicuy como autoridad convocante determinará la forma de desarrollo de la Audiencia Pública, debiendo generarse un “protocolo” que se dará a conocer previo a realizar la audiencia.

Artículo 9°: Requiérase a la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos brinde asistencia técnica para la conducción y desarrollo de la Audiencia Pública convocada.

Artículo 10°: Oportunamente elévese a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos todo lo actuado para ser considerado en el marco de su competencia.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PRO.ME.V

Ibicuy , 03 de abril de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 92/25, caratulado “PRO.ME.V - Solicita Astorga, A.”; y

CONSIDERANDO:

Que, la vecina **Aldana Ayelén Astorga**, DNI N° 38.515.882, solicita ser incorporada como aspirante al **Programa de Mejoramiento de Viviendas (PRO.ME.V)** en la **categoría “B”**.

Que, la solicitante ha presentado la documentación requerida conforme a la normativa vigente.

Que, se adjuntan los presupuestos correspondientes a los materiales solicitados, emitidos por los corralones **"La Delfina"** y **"Ferretería Agustín"**.

Que, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda** no formula objeciones a la solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos para su aprobación.

Que, dicha solicitud se enmarca en lo dispuesto por la **Ordenanza N° 267/2020**, modificada por la **Ordenanza N° 24/2024**.

Que, esta gestión de gobierno considera prioritario atender las necesidades habitacionales de los vecinos de **Ibicuy**, con especial atención a los sectores más vulnerables.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la Ley 10.027:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar a la vecina ASTORGA Aldana Ayelen, DNI N° 38.515.882, un aporte reintegrable equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$297.390,00) en el marco del PRO.ME.V, debiéndose suscribir convenio de estilo a tal efecto.

ARTÍCULO 2°: A los fines del artículo 1°, la Municipalidad de Ibicuy deberá adquirir los materiales detallados en el expediente de referencia, y entregarlos a la beneficiaria conforme a la forma y tiempos requeridos.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la provisión de materiales para la obra a **Ferretería “Agustín”**, de Pablo Castillo, CUIT N° 20-25992140-7, conforme a las cotizaciones agregadas al expediente.

ARTÍCULO 4°: La devolución del aporte será en 6 (seis) **cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de abril del año 2025. El importe de cada cuota será de PESOS** cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco (\$ 49.565,00) Para respaldar el compromiso de reintegro, se constituyen como deudores solidarios por ser garantes personales de la beneficiaria, el Sr. Astorga Lucas Martín, DNI 40.405.334 y el Sr. Burgo Pablo Marcelo, DNI 35.717.847.

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones que demande el presente decreto deberán ser imputadas al “Fondo Especial para Programas Solidarios de Mejoramiento de Viviendas”.

ARTÍCULO 6°: Suscríbase convenio para otorgar el beneficio de conformidad al presente Decreto y la normativa local citada.

ARTÍCULO 7°: Notifíquese a las áreas pertinentes, regístrese, publíquese y archívese.

DECRETO N°85/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 04 de abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 06/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 03 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°06/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 03 de abril de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 04 de abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 07/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 03 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°07/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 03 de abril de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°87/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 04 de abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 08/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 03 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°08/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 03 de abril de

DECRETO N°88/2025- D.E.M.I

2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 04 de abril de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 31/03/2025 al 04/04/2025 a los siguientes vecinos:

Bullotti Dario	\$ 70000
Vazquez Maximiliano	\$ 70000
Gomez Jose	\$ 70000
Fumaneri Nestor	\$ 70000
Piccini Dario	\$ 70000
Casco Ariel	\$ 90000
Piccini Horacio	\$ 30000
Olivera Bautista	\$100000
Venencio Leonardo	\$ 50000
Barrios Adrian	\$ 70000
Reynoso Carlos	\$70000
Tajibue Claudio	\$ 200000
Coullier Hugo	\$ 50000
Perez Miguel	\$ 60000
Ramos David	\$ 60000
Nores Antonio	\$ 50000
Kleinempel Facundo	\$ 100000
Albanez Romina	\$ 80000
Peralta Marisa	\$ 80000
Noguera Aimara	\$ 40000
Merizaldi Agostina	\$ 4 0000
Coronel Carina	\$ 40000
Bidegain Agustina	\$ 30000
Magallan Margarita	\$ 20000
Villarmuel Jazmin	\$ 40000
Telechea Maria Vicenta	\$ 40000
Gimenez Yesica	\$ 40000
Caballero Dalma	\$ 40000
Catillo Shadia	\$ 60000
Albarenque Alvaro	\$ 40000
Asambullo Juan Pablo	\$ 80000
Albarenque Milagros	\$ 40000
Bentos Alvarez Iara	\$ 50000
Bujan Sabrina	\$ 137500
Velazquez Hector	\$ 100000

Taborda Eugenia	\$ 30000
Alarcon Yenifer	\$ 30000
Pollee Gilda	\$ 30000
Montero Diego	\$ 30000
Pollee Anahi	\$ 30000
Villoldo Otto	\$ 30000
Diaz Gisela	\$ 30000
Arias Ruben	\$ 30000
Albarenque Maria	\$ 40000
Guerrero Kevin	\$ 60000
Cuadra Julian	\$ 50000
Adriel Diego	\$ 72000
Ramirez Agustin	\$ 72000
Ferrero Orlando	\$ 48000
Campodonico Juan	\$ 40000
Ramirez Fabian	\$ 40000
Sosa Jorge	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 80000
Telechea Allen Janet	\$ 80000
Duarte Soledad	\$ 70000
Gonzalez Macarena	\$ 40000
Gonzalez Barbara	\$ 40000
Ojeda Soledad	\$ 40000
Monzon Vanesa	\$ 40000
Pizzini Priscila	\$ 40000
Burgos Alejandro	\$ 30000
Ramirez Basilio	\$ 30000
Ghersinich Agustina	\$ 20000
Arias Amalia	\$ 20000
Carrasco Morella	\$ 73000
Gomez Andrea	\$ 40000
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 50000
Puente Luciano	\$ 50000
Barraza Claudio Alberto	\$ 50000
Telechea Gianfranco	\$70000

Taborda Paola	\$ 30000
Perez Claudia	\$ 30000
Bello Isaias	\$ 30000
Caceres Milagros	\$ 20000
Garcia Rocio	\$ 30000
Adriel Elias	\$ 30000
Flores Sofia	\$ 30000
Ferreya Flavia	\$ 40000

Medrano Nicolas	\$ 40000
Drabowicz Micaela	\$ 30000
Arias Rita	\$ 30000
Rios Brian	\$ 30000
Azorin Veronica	\$ 30000
Cardozo Nancy	\$ 30000
Garcia Nahuel	\$ 30000
Diaz Julian	\$ 60000

Ayre Rosina	\$ 75000
Telechea Luis	\$ 40000
Velazquez Walter	\$ 80000
Lujan Juan Nicolas	\$ 250000
Cardani Emma Leticia	\$ 125000
Andres Perez	\$ 100000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 30000
Ramos Hugo	\$ 140000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140000
Delgado Juan	\$ 60000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 60000
Neyra Stella	\$ 60000
Perez Juan Carlos	\$ 140000
Crespian Marcelo	\$ 140000
Lagru Jorge Carlos	\$140000
La Paz Malvina	\$ 35000
Ortega Fernanda	\$ 120000
Perroud Roberto	\$ 36000
Gimenez Claudia	\$ 30000
Lopez Alejo	\$ 20000
Perez Luis	\$ 72000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 48000
Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 36000
Sanchez Santiago	\$ 36000
Perez Rodrigo	\$ 36000
Diaz Pablo	\$ 48000
Paigel Brandon	\$ 36000
Salvo Juan	\$ 24000
Perez Alan	\$ 36000
Bidegain Thiago	\$ 36000
Ayala Guillermo	\$ 48000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000

Durrels Maria Rosario	\$ 80000
Bogado Delfina	\$ 80000
Miranda Josefina	\$ 20400
Kitti Damian	\$ 80000
Del Gioglio Pablo	\$ 100000
Peralta Ayelen	\$ 80000
Sanchez Atilio	\$ 200000
MENDEZ NICOL	\$ 57800
Montecentro Cargo Control	\$ 234750
Monzon Lorena	\$ 180000
Venencio Rolando	\$ 80000
Rojas Juan (sereno)	\$ 40000
Pires Maria Belen	\$ 45000
Sanchez Mauricio	\$ 30000
Rivero Luciano	\$ 75000
Lujan Marcelo	\$ 105000
Reynoso Liber	\$ 105000
Villarreal Jenifer	\$ 30000
Mattos Mauricio	\$ 45000
Iman Nelson	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 75000
Witt Macarena Aymara	\$ 40000
Arias Lujan	\$ 100000
Auyero Ariel	\$ 80000
Alvares Agustin	\$ 80000
Fuentes David	\$ 40000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 70000
Saucedo Ramon	\$ 120000
Venencio Franco	\$ 68000
Taborda Mauricio	\$ 68000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 30000
Leiva Yohanna Isabel	\$ 15000
Ferreira Marisa	\$ 10000
Andrade castillo Milagros	\$ 26000
Taborda Maria	\$ 10000

Arias Tiziana	\$ 60000
Martinez Juana	\$ 60000
Albarenque Angie	\$ 60000
Rios Rosana	\$ 40000
Godoy Yamila	\$ 60000
Albarenque Virginia	\$ 40000
Monzon Alejandra	\$ 60000
Mazzolo Noelia	\$ 96000
Oubel Priscila	\$ 60000
Collier Vanesa	\$ 40000
Meyer Miguel	\$ 30000
Giusti Yenifer	\$ 30000
Blasiche Gabriela	\$ 30000
Maglione Isabel	\$ 30000
Herbel Elio	\$ 30000
Villoldo Alexis	\$ 60000
Sosa Maria	\$ 30000
Blasich Sacha	\$ 60000

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N° 89/2025- D.E.M.I

CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

Ibicuy, 04 de abril de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 30/2024 que establece la creación del Área de Discapacidad en el ámbito de la Municipalidad de Ibicuy;

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con una estructura específica que permita planificar, ejecutar y coordinar políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de las personas con discapacidad;

Que, si bien la **Secretaría de Desarrollo Social** ha venido atendiendo de forma constante y comprometida todas las cuestiones vinculadas a la discapacidad — brindando asistencia, acompañamiento y gestionando Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) para quienes lo requieren—, se advierte la necesidad de institucionalizar un espacio exclusivo para esta temática;

Que, por decisión política del Departamento Ejecutivo Municipal, la **Dirección de Discapacidad** dependerá jerárquica y funcionalmente de la **Secretaría de Gobierno y Hacienda**, a fin de fortalecer la planificación transversal de las políticas de inclusión y derechos humanos en el

DECRETO N° 90/2025- D.E.M.I

municipio;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 107º, Inciso h) de la Ley N° 10.027 Orgánica de Municipios,

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

corresponde al Presidente Municipal dictar el presente acto administrativo;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA

ARTÍCULO 1º: Créase, en el ámbito de la **Secretaría de Gobierno y Hacienda**, la **Dirección de Discapacidad** de la Municipalidad de Ibicuy, con el objetivo de planificar, coordinar y ejecutar políticas públicas que garanticen la inclusión y los derechos de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Discapacidad tendrá como funciones primordiales:

- a) Promover acciones de inclusión e integración social;
- b) Acompañar a personas con discapacidad en trámites y gestiones;
- c) Coordinar con instituciones provinciales y nacionales; sin desatender las acciones y políticas públicas que lleva adelante este municipio en el marco de la atención profesional a las personas que así lo requieran.
- d) Relevar, actualizar y mantener un registro local de personas con discapacidad;
- e) Elaborar programas de concientización y accesibilidad.

ARTÍCULO 3º: Establécese que la Dirección de Discapacidad dependerá jerárquica y funcionalmente de la **Secretaría de Gobierno y Hacienda**.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a designar al personal que estará a cargo de la Dirección creada, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE LA
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD**
Ibicuy, 04 de abril de 2025.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 89/2025 que crea la Dirección de Discapacidad en el ámbito de la **Secretaría de Gobierno y Hacienda** de la Municipalidad de Ibicuy, en el marco de la Ordenanza N° 30/2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 4º del mencionado decreto, corresponde al Departamento Ejecutivo designar al personal que estará a cargo de dicha Dirección;

Que la agente **LATORRE CAROLINA ANABELLA** – DNI N° 39.034.828, Licenciada en Trabajo Social – Legajo N° 129 – Planta Permanente – Categoría 9, se desempeña actualmente en tareas administrativas dentro de la Secretaría de Desarrollo Social, demostrando compromiso, capacidad profesional y experiencia en el abordaje de cuestiones vinculadas a personas con discapacidad;

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se considera adecuada su designación para ocupar dicha función;

Que, de acuerdo con el Artículo 107º, inciso h) de la Ley 10.027 Orgánica de Municipios, el Presidente Municipal está facultado para efectuar esta designación;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase a cargo de la **Dirección de Discapacidad** de la Municipalidad de Ibicuy, dependiente de la **Secretaría de Gobierno y Hacienda**, a la agente **LATORRE CAROLINA ANABELLA** – DNI N° 39.034.828, Licenciada en Trabajo Social – Legajo N° 129 – Planta Permanente – Categoría 9, a partir del día 01 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2º: La presente designación es de carácter político, razón por la cual la persona designada carece de estabilidad en la función asignada, debiendo retornar a su

situación de revista en planta permanente una vez concluida la designación.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a la interesada de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 04 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 104/2025, iniciado por el Sr. LOPEZ SILVIO ABEL CUIT N° 23-20321757-9 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 3 obra agregada nota y solicitud de factibilidad de uso conforme del Sr. LOPEZ SILVIO ABEL DNI: 20.321.757, solicitando la habilitación municipal del servicio de locación temporaria en cabañas ubicado en calle Gabriela Mistral S/Nº manzana 64, lote 11, barrio Las Lechugas de esta localidad.

Que, a fs. 4 obra agregada copia del

DECRETO N° 91/2025- D.E.M.I

documento de identidad del solicitante.

Que, a fs. 5 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 6 a 8 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 9 a 10 obra agregada seguro de responsabilidad civil, suscripto por la Cooperativa LTDA. De Seguros Generales La Segunda.

Que, a fs. 11 a 16 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 17 a 18 obra agregada acta de constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, donde se verifica que las instalaciones cuentan con lo requerido para su funcionamiento.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado **SERVICIO DE LOCACIÓN TEMPORARIA “CABAÑAS”** sito en calle Gabriela Mistral S/Nº de esta localidad bajo la titularidad del Sr. LÓPEZ SILVIO ABEL CUIT Nº 23-20321757-9, dentro del rubro SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCION Nº 99 /2025- D.E.M.I

RESOLUCION Nº 98/2025 - D**ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE**

Ibicuy, 04 de abril de 2025.-

VISTO:

El Decreto 90/2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de vistos designa A Cargo de la Dirección de Discapacidad a la agente LATORRE CAROLINA ANABELLA – DNI: 39.034.828;

Que, conforme al compromiso laboral es oportuno un reconocimiento y retribución como adicional extraordinario que perciben como agente de planta de este municipio;

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

Artículo 1º: Abónese a partir del 01/04/2025 a la agente LATORRE CAROLINA ANABELLA – DNI: 39.034.828, LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL - Legajo Nº 129 – Planta Permanente – Categoría 9, en calidad de ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE por la tarea asignada, la suma equivalente al 75% de la categoría que revista.

Artículo 2º: El presente Adicional es de carácter transitorio y por lo tanto quedará sin efecto al momento de finalizar la designación realizada mediante Decreto N° 90/2025.

Artículo 3º Notifíquese al interesado de lo dispuesto en artículo 1º y 2º.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 04 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina para su hijo menor por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hijo menor por razones médicas.

Que, LEYES LILIANA RAQUEL, CUIT N° 27-28197976-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- Benedetti Iris Janet, DNI 38.389.009 – EXP 37/25

Paciente: Bael Thiago Benjamín, DNI 52.705.804

Fecha de viaje: 8 de abril de 2025 - Hospital Garrahan (Capital Federal)

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** el pago correspondiente a LEYES LILIANA RAQUEL, CUIT N° 27-28197976-6, LA SUMA DE PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$178.700,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°100 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 07 de abril de 2025.-

RESOLUCION N°102/2025- D.E.M.I

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina para traslado de su hijo por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, LEYES LILIANA RAQUEL, CUIT N° 27-28197976-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos,

este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Martínez Evelyn, DNI 35.835.743 - EXP 167/24.

Hospital Gutiérrez: Nefrología pediátrica

Paciente: Martínez Aramis Bastian, DNI 54.221.199

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a LEYES LILIANA RAQUEL, CUIT N° 27-28197976-6, LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$146.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 14 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° 22/2025 iniciado por la Coordinación de Obras Públicas, que solicita la compra de escoria metalúrgica para la reparación de la Calle Gabriela Mistral entre **Mercedes Lacroze y Dolores de Urquiza** y

CONSIDERANDO:

Que, según consta en el expediente, las calles del ejido urbano de Ibicuy han sufrido un deterioro considerable debido a la falta de mantenimiento y de aportes de material de calidad durante años.

Que, la Calle Gabriela Mistral, en el tramo

comprendido entre las calles **Mercedes Lacroze y Dolores de Urquiza**, requiere de manera urgente su reparación, encontrándose en condiciones de ser mejorada.

Que en dicho tramo **se están ejecutando actualmente obras de cordón cuneta**, y además cuenta con la conexión a la red cloacal, lo que permite avanzar con la etapa de mejorado.

Que, la reparación se llevará a cabo mediante la compactación de broza y escoria, siendo necesario un mínimo de **120 toneladas de escoria metalúrgica 0-10 mm** para garantizar la estabilidad del terreno.

Que, la firma **ESCOCAR SRL** posee disponibilidad del material requerido, el cual cuenta con las condiciones técnicas adecuadas para la estabilización del suelo.

Que, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda** ha manifestado que, debido a la **urgencia de la adquisición**, corresponde realizar la compra de manera directa, conforme a lo dispuesto por el **Artículo 1°, Inciso c.1 de la Ordenanza de Compras y Contrataciones N° 287/20**, modificada por la **Ordenanza N° 304/2021**.

Por lo tanto, y en uso de las facultades conferidas por el **Artículo 107° de la Ley N° 10.027**,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud del Expediente N° 22/2025 y autorizar la **compra de 120 toneladas de escoria metalúrgica 0-10 mm** a la firma **ESCOCAR SRL**, para la reparación de la Calle Gabriela Mistral, entre **Mercedes Lacroze y Dolores de Urquiza**, según consta en el Expediente N° 22/25.

ARTÍCULO 2°: DISPONER el pago correspondiente a la firma **ESCOCAR SRL – CUIT 30-70973493-4**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.378.280,00)**, según Factura N° 0000-0877, en función de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR el gasto al presupuesto vigente, en la partida correspondiente a **Obras Públicas**.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento público y archívese.

RESUELVE

RESOLUCION Nº102 /2025- D.E.M.I

Ibicuy, 07 de abril de 2025

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. **Eduardo Arismendi**, DNI 13.075.264, con domicilio en la ciudad de Ibicuy, en la que solicita colaboración para afrontar los gastos de transporte con motivo de su participación como canta-autor en el **Primer Encuentro Nacional de Poetas**, a realizarse los días 11, 12 y 13 de abril en **Villa Mina Clavero**, provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado evento constituye una actividad de carácter cultural y artístico de alcance nacional, donde el Sr. Arismendi representará a la provincia de Entre Ríos, y especialmente a nuestra localidad de Ibicuy y la región de las Islas Lechiguanas;

Que, la participación ha sido oficialmente confirmada mediante invitación formal, y los gastos de alojamiento y alimentación serán cubiertos por la organización del evento, quedando a cargo del participante únicamente los costos de traslado;

Que, conforme a lo establecido en la **Ordenanza N° 258/2020, artículo 2°, inciso c)**, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal otorgar ayudas económicas de carácter **cultural, artístico o social**, en aquellos casos debidamente justificados y documentados;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar el **pago de una ayuda económica por la suma de \$100.000 (pesos cien mil)** para solventar parcialmente los gastos de transporte del Sr. Eduardo Arismendi;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

ARTÍCULO 1°: Autorízase el **pago de una ayuda económica de \$100.000 (pesos cien mil)** al Sr. **Eduardo Arismendi**, DNI 13.075.264, en concepto de colaboración para gastos de traslado con motivo de su participación en el **Primer Encuentro Nacional de Poetas**, a realizarse en Villa Mina Clavero, provincia de Córdoba, los días 11, 12 y 13 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2°: El monto mencionado será transferido a la cuenta bancaria del beneficiario, mediante **alias: UVA.BUCLE.TOMATE**.

ARTÍCULO 3°: La presente erogación se realizará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: El beneficiario deberá presentar constancia de participación en el evento, a efectos de la rendición correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese y archívese

RESOLUCION Nº 103/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 07 de abril de 2025

VISTO:

La solicitud elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Discapacidad, en relación a la necesidad urgente de atención fonoaudiológica para un grupo de niños de la localidad que no cuentan con cobertura de obra social, según expediente 126/2025;

CONSIDERANDO:

Que, los mencionados menores poseen diagnóstico médico, derivación y Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente o en trámite;

Que, el Hospital Behring de la ciudad de Ibicuy no cuenta con servicio de

Fonoaudiología, debiendo los pacientes ser trasladados a otras localidades;

Que, la Dra. **Mariana Kirpach**, DNI 29.325.832, profesional fonoaudióloga con consultorio en la ciudad de **Villa Paranacito**, accedió solidariamente a brindar atención a estos pacientes, habiendo otorgado turnos de consulta;

Que, las familias involucradas carecen de los medios económicos necesarios para solventar gastos de traslado y consulta;

Que, mediante nota de la Secretaría de Gobierno y Hacienda se informa la **puesta a disposición del transporte municipal disponible para el traslado de los pacientes y sus tutores**, así como el **compromiso de asumir el pago de los honorarios** correspondientes a las consultas realizadas;

Que, la profesional presentó **Factura N° 00000280** por un monto total de **\$76.000,00 (setenta y seis mil pesos)**, detallando la atención brindada;

Que, en el marco del **Decreto 89/2025 – Art. b)** y de la **Ordenanza Municipal N° 258/2020 – Artículo 2°, Inciso b)**, se establece el acompañamiento y la obligación del Estado Municipal de garantizar el acceso a la salud y el tratamiento integral de las personas con discapacidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Ley 10.027 y concordantes;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorízase el **pago de la Factura N° 00000280** presentada por la Dra. **Mariana Kirpach**, DNI 29.325.832, por un monto total de **\$76.000,00 (setenta y seis mil pesos)**, en concepto de atención fonoaudiológica brindada a niños y niñas de la localidad de Ibicuy, sin cobertura de obra social. La factura incluye el detalle de nombre y DNI de los pacientes atendidos.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase el uso del transporte municipal disponible para realizar los traslados de los pacientes y sus tutores a la ciudad de Villa Paranacito, en los días y

horarios establecidos por la profesional tratante.

ARTÍCULO 3°: Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la Partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente, en el marco del Decreto 89/2025 – Artículo b) y la Ordenanza Municipal N° 258/2020 – Artículo 2°, Inciso b).

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

DECRETO N° 92/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 07 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 85 /2025, iniciado por el Sr. ROMERO CHRISTIAN HERNAN CUIT N° 20-34051651-7 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de uso conforme del Sr. ROMERO CHRISTIAN HERNAN DNI: 34.051.651, solicitando la habilitación municipal del local

comercial ubicado en calle Justo José de Urquiza N° 907.

Que, a fs. 3 a 4 obra agregada copia del documento de identidad del solicitante.

Que, a fs. 5 a 19 obra agregada Informe de Higiene y seguridad del establecimiento refiriendo el cumplimiento de las exigencias mínimas e indispensables para dar curso a la actividad suscripto por la Sra. Pérez Gabriela, Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo M.P. L0026 Colegio HySER.

Que, a fs. 20 a 21 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante ARCA Y ATER respectivamente.

Que, a fs. 22 obra agregada acta de constatación general del Área de Habilitaciones y Bromatología, donde se dejan notificaciones varias. Al día de la fecha tanto el solicitante como sus colaboradores han realizado el curso de manipulación segura de alimentos oficial para obtener el carnet respectivo y completado la documentación para el trámite de habilitación comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado **PANADERÍA Y CONFITERÍA “LA IMPERIAL”** sito en calle Justo José de Urquiza N°907 de esta localidad bajo la titularidad del Sr. ROMERO CHRISTIAN HERNÁN CUIT N° 20-34051651-7, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE

expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 93/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 07 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 126/2024, caratulado: "CONTROL TRIBUTARIO DE OFICIO".

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las facultades de control tributario, la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones de esta Municipalidad de Ibicuy instó al contribuyente MARIO CLAUDIO MARDIROSSIAN CUIT Nº 20-14064458-8 a regularizar su situación formal ante esta Administración.

Que, a fs. 15 obra Formulario 01 (Solicitud de Factibilidad Uso Conforme), presentado en debida forma, con la correspondiente documentación respaldatoria a dichos fines, para desarrollar la actividad de acopio de arena y venta al por mayor de áridos para la construcción, en el inmueble sito en Ruta Provincial Nº 45, Lote "B1" Plano de Mensura Nº 1736.

Que, en fecha 8 de abril de 2025 se otorgó Certificado de Uso de Suelo para la actividad: ACOPIO DE ARENA y VENTA AL POR MAYOR DE ÁRIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Que, a fs. 22 obra agregado Formulario 02 "Solicitud de Habilitación" por lo que habiéndose acreditado la condiciones de higiene y seguridad para la actividad solicitada en el establecimiento, corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: HABILITAR el Establecimiento sito en Ruta Provincial Nº 45, Lote "B1" titularidad del Señor MARIO CLAUDIO MARDIROSSIAN CUIT Nº 20-14064458-8, para las actividades: ACOPIO DE ARENA y VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P. y VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.

ARTICULO 2º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTICULO 3º: OTORGUESE Alta Tributaria bajo Nº 254.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 94/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 07 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 271/2024, caratulado: "CONTROL TRIBUTARIO DE OFICIO".

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las facultades de control tributario, la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones de esta Municipalidad de Ibicuy instó al contribuyente DIEGO ABEL MONTEVERDE, Presidente de la firma GOLD SAND S.A. CUIT Nº 30-71717788-2 a regularizar su situación formal ante esta Administración.

Que, a fs. 35 obra Certificado de Uso conforme de Suelo, con la correspondiente documentación respaldatoria a dichos fines, para desarrollar la actividad de “ACOPIO DE ARENA PARA LA VENTA”, otorgado con fecha 11 de Julio de 2024, para el inmueble sito en Ruta Provincial N° 45, Inmueble Matricula 005965, Plano de Mensura N° 108.457.

Que, a fs. 40 obra agregado Formulario 02 “Solicitud de Habilitación” por lo que habiéndose acreditado la condiciones de higiene y seguridad para la actividad solicitada en el establecimiento, corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: HABILITAR el Establecimiento sito en Ruta Provincial N° 45, Inmueble Matricula 005965, Plano de Mensura N° 108.457, titularidad de la Firma GOLD SAND S.A., CUIT N° 230-71717788-2, para las actividades: ACOPIO DE ARENA y VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.

ARTICULO 2º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTICULO 3º: OTÓRGUESE Alta Tributaria bajo N° 255.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

VISTO:

La solicitud de transporte presentada por una vecina por motivos médicos, y la necesidad de traslado de personal municipal por razones de capacitación;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, la Sra. **Saucedo Noelia** ha solicitado el traslado de su hijo por razones de salud;

Que, el Sr. **Pablo Héctor DEL GIORGIO**, CUIT N° 20-14330580-6, ha ofrecido un servicio de transporte adecuado para dicha necesidad;

Que, se encuentra previsto el traslado de la empleada municipal **PAZ Ruth del Carmen**, CUIL N° 27-29727084-8, a la ciudad de **Gualeduaychú**, con motivo de participar en una **capacitación sobre subsidios**, en representación de la **Secretaría de Desarrollo Social**;

Que, ambas solicitudes se enmarcan en lo dispuesto por la **Ordenanza N° 258/2020, Artículo 2º, inciso b)**;

Que, en atención a la voluntad del Gobierno Local de brindar asistencia tanto a ciudadanos por razones de salud como al personal municipal para su formación, este Departamento Ejecutivo considera conveniente acceder a lo requerido;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el **Artículo 107º de la Ley 10.027**,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRÓBASE la solicitud de transporte por razones médicas presentada por la vecina **SAUCEDO Noelia**, DNI N° 40.373.421, expediente N.º 314/24, para el traslado del paciente **SAUCEDO Dante**, DNI N° 54.713.623, al **Hospital Justo José de Urquiza**, en la ciudad de Concepción del Uruguay, E.R., con fecha de viaje **9 de abril de 2025**.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE el traslado de la empleada municipal **PAZ Ruth del Carmen**, CUIL N° 27-29727084-8, a la ciudad de **Gualeduaychú**, con motivo de asistir a una **capacitación sobre subsidios** destinada a la **Secretaría de Desarrollo Social**.

RESOLUCION N° 104 /2025- D.E.M.I

Ibicuy, 09 de abril de 2025

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. **Pablo Héctor DEL GIORGIO**, CUIT N° 20-14330580-6, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL con 00/100 (\$206.000,00)** en función de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese

RESOLUCION N°105/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 11 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de estudios médicos para su hija menor, indicado por su médico tratante.

Que, CENTRO MÉDICO RAWSON, de la ciudad de Campana, ofrece un costo adecuado para la realización del estudio médico solicitado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** la solicitud de cobertura de gastos para la realización de estudios médicos la siguiente vecina:

-Astorga Débora, DNI 36.381.285 – EXP 131/25

-Paciente: Palma Maite, DNI 53.110.731

-Estudio realizar: Rx panorámica de miembro inferior

-Turno: 15 de abril de 2025 –Centro Médico Rawson (Campana)

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** el depósito correspondiente ala Sra. Astorga Débora, DNI 36.381.285, en **CVU 0000003100068149121525 (Alias: devora.Ast.mp)**, LA SUMA PESOSCINCUENTA MIL (\$ 50.000), en función de lo dispuesto en el en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 106/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 11 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación para su nieto, por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la cobertura de medicación para su nieto recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

ARRAYGADA SILVIA, DNI 16.339.147 – EXP 477/21

Paciente: Abreu Agustín, DNI 45.848.364

Medicación: Desmopresina 0,1 mg (100 comp.)

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente Campetella Gustavo Roberto la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CINCO CON 30/100 (\$ 203.095,30) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°107/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para realizar reparaciones en su domicilio.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la reparación del pilar de

suministro eléctrico de su domicilio, por haber sufrido averías ocasionadas accidentalmente por un vehículo municipal.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante a los efectos de subsanar el daño ocasionado.

Que, Ferretería “Agustín” de Pablo CASTILLO- CUIT N° 20-25992140-7 de la localidad de Ibicuy, posee los materiales requeridos para la reparación del pilar a un costo adecuado.

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 1 caño para pilar

Beneficiaria: **SOSA María de los Ángeles**,
DNI 24.702.774 - EXP 141/23

~~Motivo: reparación de pilar~~ de suministro eléctrico domiciliario

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1° de la presente, en FERRETERIA “AGUSTIN” CUIT N° 20-25992140-7, por PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondiente lo dispuesto en el art. 2 de la presente

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°108 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 11 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, dos vecinos solicitan traslado por razones de salud.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de los vecinos:

- KLEINHEMPEL FACUNDO NAZARENO, DNI 37.566.208 - EXP 59/25
Centro Médico San Lucas (Gualeguaychú)
- SAUCEDO NOELIA, DNI 40.373.421 EXP 314/24. Paciente: SAUCEDO DANTE, DNI 54.713.623 – Hospital Centenario (Gchú.)

Fecha de viaje: 15 de abril de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, LA SUMA PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°109 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy ,11 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina para el traslado de su hija menores por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado para su hija por razones médicas.

Que, LEYES LILIANA RAQUEL, CUIT N° 27-28197976-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Villanueva Lorena, DNI 33.596.746 – EXP 223/22

Hospital Eva Perón - San Martín, CABA.-Control servicio técnico (procesador auditivo)

Paciente: Lucia Guadalupe Monzón. DNI 51.219.709

Fecha de viaje: 15 de abril de 2025

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a LEYES LILIANA RAQUEL, CUIT N° 27-28197976-6, LA SUMA DE PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$166.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N° 95/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 11 de abril de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 07/04/2025 al 11/04/2025 a los siguientes vecinos:

Sosa María	\$ 40000	Mattos Ignacio	\$ 20000
Mazzolo Nancy	\$ 40000	Albarenque Silvia	\$ 40000
Villodo Juan	\$ 40000	Ferrero Gabriela	\$ 40000
Taborda Veronica	\$ 40000	Rojas Juan	\$ 40000
Rios Andrea	\$ 40000	Rodas Angelica	\$ 40000
Flores Hector	\$ 40000	Mazzolo Marina	\$ 40000
Fuentes Susana	\$ 40000	Astorga Franco	\$ 30000
Gamarra Veronica	\$ 40000	Reynoso Johana	\$ 40000

Barcos Cristina	\$ 40000
Diaz Julian	\$ 40000
Ríos Verónica	\$ 40000
Medina Mariana	\$ 40000
Leiva Santiago	\$ 40000
Bernal Carolina	\$ 40000
Roa María	\$ 40000
Montero Diego	\$ 40000
Albarenque María	\$ 40000
Guerrero Kevin	\$ 60000
Cuadra Julian	\$ 60000
Adriel Diego	\$ 48000
Gomez Miguel	\$ 126000
Ramirez Agustin	\$ 48000
Ferrero Orlando	\$ 48000
Campodonico Juan	\$ 40000
Ramirez Fabian	\$ 40000
Sosa Jorge	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 90000
Telechea Ailen Janet	\$ 40000
Duarte Soledad	\$ 70000
Ponce Antonella	\$ 40000
Monzon Vanesa	\$ 50000
Silva Rosana	\$ 50000
Rios Micaela	\$ 40000
Gonzalez Rodrigo	\$ 60000
Burgos Alejandro	\$ 40000
Flores Gabriel	\$ 40000
Burgos Aurora	\$ 40000
La Márquez Lorena	\$ 40000
Arias Amalia	\$ 20000
Carrasco Morella	\$ 50000
Gomez Liliana	\$ 50000
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 50000
Puente Luciano	\$ 50000
Barraza Claudio Alberto	\$ 50000
Peralta Iván G.	\$ 70000
Bullotti Dario	\$ 70000
Vazquez Maximiliano	\$ 70000

Gómez José	\$ 70000
Fumaneri Nestor	\$ 70000
Piccini Dario	\$ 70000
Casco Ariel	\$ 60000
Piccini Horacio	\$ 80000
Olivera Bautista	\$ 50000
Venencio Leonardo	\$ 50000
Barrios Adrian	\$ 70000
Reynoso Carlos	\$ 70000
Tajleabue Claudio	\$ 200000
Coullier Hugo	\$ 50000
Perez Miguel	\$ 70000
Ramos David	\$ 50000
Nores Antonio	\$ 50000
Cuadra Lucas	\$ 50000
Kleinhempel Facundo	\$ 125000
Albanez Romina	\$ 100000
Gomez Lucia	\$ 100000
Peralta Marisa	\$ 100000
Verón David	\$ 50000
Flores Maria	\$ 30000
Merizaldi Agostina	\$ 50000
Coronel Carina	\$ 50000
Bidegain Agustina	\$ 50000
Magallan Margarita	\$ 20000
Villarruel Jazmin	\$ 50000
Telechea Maria Vicenta	\$ 50000
Caballero Dalma	\$ 50000
Catillo Shadia	\$ 40000
Albarenque Alvaro	\$ 40000
Asambullo Juan Pablo	\$ 60000
Albarenque Milagros	\$ 60000
Bentos Alvarez Iara	\$ 50000
Bujan Sabrina	\$ 137500
Velazquez Héctor	\$ 120000
Ayre Rosina	\$ 75000
Telechea Luis	\$ 50000
Velazquez Walter	\$ 100000
Lujan Juan Nicolas	\$ 250000

Cardani Emma Leticia	\$ 125000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 40000
Ramos Hugo	\$ 140000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140000
Delgado Juan	\$ 80000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 60000
Noguera Valerio	\$ 40000
Neyra Stella	\$ 60000
Perez Juan Carlos	\$ 140000
Crespian Marcelo	\$ 140000
Lagru Jorge Carlos	\$ 140000
La Paz Malvina	\$ 45000
Ortega Fernanda	\$ 80000
Perroud Roberto	\$ 55000
Gimenez Claudia	\$ 40000
Perez Luis	\$ 84000
Durrels Maximiliano	\$ 48000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 48000
Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 48000
Sanchez Santiago	\$ 30000
Perez Rodrigo	\$ 12000
Diaz Pablo	\$ 48000
Paigel Brandon	\$ 12000
Salvo Juan	\$ 20000
Perez Alan	\$ 12000
Roa Hugo	\$ 36000
Bidegain Thiago	\$ 24000
Ayala Guillermo	\$ 48000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000
Durrels Maria Rosario	\$ 100000
Ferreyra Rodrigo	\$ 17500
Bogado Delfina	\$ 100000
Andrade Cristian	\$ 300000
Kittl Damian	\$ 100000
Ortiz Francisco	\$ 50000
Morales Enrique	\$ 300000
Venencio Rolando	\$ 80000
Rojas Juan (sereno)	\$ 50000
Pires Maria Belen	\$ 45000
Sanchez Mauricio	\$ 30000
Rivero Luciano	\$ 75000

Basaldua Emanuel	\$ 30000
Ruiz Paola	\$ 40000
Arias Rita	\$ 40000
Flores Sofía	\$ 40000
Villoldo Alexis	\$ 60000
Diaz Gisela	\$ 40000
Ferreya Carmen	\$ 40000
Blasich Sacha	\$ 60000

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N° 96/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 14 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°100/2025, iniciado por la Sra. TEJERA BERTA RAMONA CUIT N° 27-06416760-5 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de uso conforme de la Sra. TEJERA BERTA RAMONA DNI: 6.416.760 solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Justo José de Urquiza S/Nº.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del documento de identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 9 a 11 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 12 obra agregada constancia de inscripción de la Srta. KAYE MARA DNI: 34.923.668 y ORRIOLA NAZARENA DNI: 29.301.889 al curso de manipulación segura de alimentos oficial.

Que, a fs. 13 obra agregada acta de constatación general del Área de Habilitaciones y Bromatología solicitando la documentación para la respectiva habilitación del local comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo

Municipal emitir un pronunciamiento válido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**HELADERÍA GRIDO**” sito en calle Justo José de Urquiza S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. TEJERA BERTA RAMONA CUIT Nº 27-06416760-5, dentro del rubro SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del

comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 97/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 14 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº54/2025, iniciado por el Sr. SALINA JOSÉ LUIS ABELARDO CUIT Nº 20-25113134-2 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de factibilidad de uso conforme del

Sr. SALINA JOSÉ LUIS ABELARDO DNI: 25.113.134, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Delfina Mitre S/Nº.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 17 obra agregada informe de higiene y seguridad, suscripto por la Sra. Pérez Gabriela, Licenciada en Higiene y Seguridad MP: L0026-Colegio HySER.

Que, a fs. 18 a 21 obra agregada formulario de alta tributaria y constancias ante ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 22 a 35 obra agregada seguro de responsabilidad civil, suscripta por la Cooperativa de Seguros Generales La Segunda.

Que, a fs. 36 obra agregada acta de notificación y constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, constatando que el comercio cumple con lo requerido para su funcionamiento, suscripto por la Sra. Lic. Andrea Paola Sack y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo

Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado “**HOSPEDAJE LOS CHACHITAS**” sito en calle DELFINA MITRE S/Nº de esta localidad bajo la titularidad del Sr. SALINA JOSÉ LUIS ABELARDO CUIT Nº 20-25113134-2, dentro del rubro SERVICIO DE HOSPEDAJE TEMPORAL N.C.P.

ARTICULO 2º: **ESTABLÉCESE** expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: **GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 98/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 14 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 109/2025, iniciado por la Sra. CALLERO ROMINA ANDREA CUIT Nº 27-31623417-3 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de factibilidad de uso conforme de la Sra. CALLERO ROMINA ANDREA DNI: 31.623.417, solicitando la habilitación

municipal del local comercial ubicado en calle Av. San Martín N° 901.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL y SERVICIO DE VIDEOCABLE respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada acta de notificación y constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, constatando que cumple con lo requerido para su funcionamiento, suscripto por la Sra. Lic. Andrea Paola Sack y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1°: HABILITASE el comercio denominado **TIENDA Y ZAPATERÍA “EL OBRERO”** sito en calle Av. San Martín N° 901 de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. CALLERO ROMINA ANDREA CUIT N° 27-31623417-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. y VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO Y EL DEPORTIVO.

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3°: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4°:GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º:REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

DECRETO N° 99/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 14 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 88/2025, iniciado por el Sr. SALINA JOSÉ LUIS ABELARDO CUIT N° 20-25113134-2 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de factibilidad de uso conforme del Sr. JOSÉ LUIS ABELARDO SALINA DNI: 25.113.134, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Delfina Mitre S/Nº.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 5 a 7 obra agregada ~~constancias ante ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL~~ respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada acta de notificación y constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, notificando presentar la documentación requerida para su funcionamiento, suscripto por la Sra. Lic. Andrea Paola Sack y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado **“FORRAJERÍA LOS CHACHITAS”** sito en calle DELFINA MITRE S/Nº de esta localidad bajo la titularidad del Sr. SALINA JOSÉ LUIS ABELARDO CUIT N° 20-25113134-2, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS, ANIMALES DOMÉSTICOS

Y ALIMENTO BALANCEADO PARA MASOTAS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE

expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

iniciado por la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la **adquisición de escoria metalúrgica 0-10 mm** para tareas de mantenimiento y recuperación de calles del ejido urbano afectadas por recientes lluvias prolongadas, y

CONSIDERANDO:

Que, las condiciones climáticas han provocado **un notable deterioro en diversas arterias** de la ciudad, afectando la transitabilidad y comprometiendo las tareas de mantenimiento previamente realizadas;

Que, es necesario reponer material en las siguientes calles: **Remedios de Escalada**, en su intersección con **Dr. Solsona y Av. Francisco Ramírez**, **Dr. Solsona**, entre **Pasaje Esquiú y Luis Pasteur**, **J. José de Urquiza**, entre **Remedios de Escalada y Av. Perón**;

Que, en estos sectores **ya se habían ejecutado trabajos de mejora**, los cuales requieren ahora la colocación de nuevo material para garantizar su estabilidad y conservación;

Que, el área técnica ha determinado que se requiere **escoria metalúrgica 0-10 mm**, en una cantidad adecuada para cubrir las necesidades mencionadas;

Que, la firma **ESCOCAR SRL** dispone del material requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas necesarias para la compactación y estabilización del terreno;

Que, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda**, ante la urgencia de la situación, ha dispuesto la **adquisición directa**, amparada por lo establecido en el **Artículo 1º, inciso c.1 de la Ordenanza N.º 287/20**, modificada por la **Ordenanza N.º 304/2021**;

Que, en virtud de lo anterior, corresponde disponer el pago respectivo a la empresa proveedora;

RESOLUCION N°110/2025- D.E.M.I

DISPONRIENDO PAGO

Ibicuy, 14 de abril de 2025

VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 135/2025**, denominado **“Reposición de material”**,

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el **Artículo 107º de la Ley N° 10.027**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud contenida en el **Expediente N° 135/2025** y

autorizar la compra de escoria metalúrgica 0-10 mm a la firma **ESCOCAR SRL**, con destino a las tareas de reposición de material en las siguientes calles:

- **Remedios de Escalada**, en Dr. Solsona y Av. Francisco Ramírez,
- **Dr. Solsona**, entre Pasaje Esquiú y Luis Pasteur,
- **J. José de Urquiza**, entre Remedios de Escalada y Av. Perón.

ARTÍCULO 2º: DISPONER el pago correspondiente a la firma ESCOCAR SRL – CUIT 30-70973493-4, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$1.925.370,00), conforme a la Factura N° 00000881.

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR el gasto al presupuesto vigente, en la partida correspondiente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento público y archívese.

proveedores, montos y datos de transferencia para efectivizar dichos pagos;

Que, las actividades a realizarse se encuentran enmarcadas en lo dispuesto por la Ordenanza N° 258/20, Artículo 2, Inciso c), que contempla el apoyo a eventos culturales y recreativos de carácter público y gratuito;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de la suma total de \$370.000 (pesos trescientos setenta mil), conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Cultura y Turismo, correspondiente a los siguientes conceptos:

- **Pelotero:** \$190.000
 - Proveedor: Yanina Elisabet Guerrero
 - CVU: 0000003100081420112843
- **Maquillaje artístico:** \$80.000
 - Proveedor: Aldana Ayala
 - CVU: 0000003100011020310783
- **Huevos de Pascua** (110 unidades): \$100.000
 - Proveedora: Marina Graciela Puente
 - CC \$: 049004008955
 - CBU: 3860049205000040089552

RESOLUCION N°111/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 14 de abril de 2025

VISTO:

La solicitud presentada por la Secretaría de Cultura y Turismo en el marco del Expediente N° 132/25, a través del cual se propone la realización de la Feria de Pascuas el día 19 de abril de 2025, y se solicita la correspondiente autorización de pagos para gastos vinculados a dicha actividad;

CONSIDERANDO:

Que, el evento contempla actividades culturales y recreativas para toda la comunidad, como participación de artesanos locales, talleres municipales, grupo de emprendedoras YAA, maquillaje artístico, pelotero y entrega de huevos de Pascuas a niñas;

Que, se ha presentado detalle de

ARTÍCULO 2º: Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente, conforme al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a Tesorería Municipal para la efectivización de los pagos, notifíquese a las partes interesadas, regístrese y archívese.

RESOLUCION N°112/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 14 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina para su hijo menor por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hijo menores por razones médicas.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, por un error administrativo se omitió la presente que autoriza la orden de compra con fecha 11/04/2025.

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- Benedetti Iris Janet, DNI 27.599.645 – EXP 37/25

Paciente: Bael Thiago Benjamín, DNI 52.705.804 - Hospital Garrahan (Cap. Federal)

Fecha de viaje: 14 de abril de 2025 - Hospital Garrahan (Capital Federal)

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr.DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, LA SUMA PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$156.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°113/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 16 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de dos vecinas para sus hijos menores por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, dos vecinas solicitan traslado para sus hijos menores por razones médicas.

Que, el Sr. Jorge Alberto PERROUD- CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las vecinas por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de las vecinas:

- Benedetti Iris Janet, DNI 38.389.009- EXP 37/25

Paciente: Bael Thiago Benjamín, DNI 52.705.804- Hospital Garrahan (Cap. Federal)

- Lucrecia Astorga, DNI 33.596.709 - EXP 342/23

Paciente: Saucedo Delfina, DNI 53.652.063 - Hospital Gutiérrez (Cap. Federal).

Fecha de viaje: 21 de abril de 2025

DECRETO N°100/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 16 de abril de 2025

VISTO:

El expediente N° 264/2024 caratulado INFORME DE RR.HH – EXCESO DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD – HUALDE LORENA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 176/23 la Agente Hualde Lorena DNI 34.679.604 se incorporó a la Planta Permanente de trabajadores de esta Municipalidad de Ibicuy a partir del 01.11.2023;

Que, desde el día 22 de abril de 2024 la agente HUALDE ha presentado certificados médicos por reposo laboral;

Que, no existiendo normativa local, y habiendo adherido mediante Ordenanza 91/14 al Régimen Provincial, los derechos de los agentes municipales en el marco de la relación de trabajo en general y las licencias en particular se rigen por la normativa provincial;

Que, el art. 11° de la Ley N°3289 en su texto ordenado por el Decreto N°5703/93 MGJE prevé una licencia “para tratamiento de enfermedades prolongadas” con un plazo de goce de hasta un (1) año con percepción de haberes, que resulta adecuada para la situación clínica de la trabajadora HUALDE;

Que, en dicho marco legal, mediante Decreto 119/2024 este Departamento Ejecutivo otorgó licencia por enfermedad prolongada, en los términos del art. 11° de la Ley N°3289 en su texto ordenado por el Decreto N°5703/93 MGJE,

a la Agente Lorena HUALDE DNI 34.679.604, desde el día 22/04/2024;

Que, toda vez que al momento de concederse la licencia por enfermedad prolongada, la agente HUALDE se encontraba cumpliendo el periodo de “provisionalidad”, “inestabilidades” y/o “de prueba”, previsto en el art. 7° de la Ley 9.755, como requisito previo a adquisición de la Estabilidad en el Empleado Público, según su incorporación a la Planta Permanente, este Departamento Ejecutivo dispuso la suspensión del plazo de periodo de “inestabilidad” previsto en el art. 7° de la Ley 9.755 durante el tiempo que la Agente HUALDE goce de la Licencia y/o hasta tanto reanude la efectiva prestación de de tareas, reservándose la facultad evaluatoria para el momento en que efectivamente la Agente desempeñe tareas laborales;

Que, esta Administración, ejerciendo el deber de control médico para optimizar la gestión de los recursos humanos, encomendó un informe médico a un profesional con incumbencia en la enfermedad con tratamiento prolongado de la Agente HUALDE, quien corrobora el criterio clínico en el ejercicio de la licencia prolongada;

Que, hasta la fecha, la Agente continúa gozando de licencia por enfermedad inculpable, conforme criterio médico, y habiendo vencido en fecha 21/04/2025 el periodo de 1 año de licencia con derecho al cobro íntegro de haberes previsto en el art. 11° de la Ley N°3289 en su texto ordenado por el Decreto N°5703/93 MGJE, corresponde dar por concluido dicho período;

Que, subsistiendo las causales que dieron inicio a la licencia prolongada, corresponde conceder ampliación de la misma, sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo, por un período no mayor a un año;

Que, por la razones expuestas en el Decreto 119/2024 corresponde mantener suspendido el plazo de periodo de “inestabilidad” previsto en el art. 7 de la Ley 9.755, por no haberse reanudado la efectiva prestación de de tareas por parte de la Agente HUALDE, de conformidad al art. tercero del decreto citado;

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el art. 107° de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º - DECLÁRASE finalizado el periodo un (1) año Licencia por Enfermedades Prolongadas con goce íntegro de haberes el día 21/04/2025, continuando la licencia, sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo, por un periodo no mayor a un año, en los términos del art. 11º de la Ley Nº3289 en su texto ordenado por el Decreto Nº5703/93 MGJE, debiendo renovarse de conformidad a los certificados médicos que oportunamente fueran comunicados a esta Administración.

Artículo 2º: Manténgase suspendido el plazo de periodo de “inestabilidad” previsto en el art. 7º de la Ley 9.755, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 119/2024, reservando esta Administración la facultad evaluatoria para el momento en que efectivamente se desempeñan tareas laborales.

Artículo 3º - Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº 101/2025- D.E.M.I

HABILITACIÓN COMERCIAL

Ibicuy, 16 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº108/2025, iniciado por el Sra. VILLARROEL ALEXIA ERICA CUIT Nº 23-29245455-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de uso conforme de la Sra. VILLARROEL ALEXIA ERICA DNI: 29.245.455, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Ricardo Couchot S/Nº.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del documento de identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias de inscripción tributaria ante ~~ARCA, ATER Y TASA~~ MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada acata de constatación general del Área de Habilitaciones Comerciales Y Bromatología, acreditando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**BAÚL DE CURIOSIDADES**” sito en calle Ricardo COUCHOT S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. VILLARROEL ALEXIA ERICA CUIT Nº 20-32892676-9, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: EXÍMASE a la Municipalidad de Ibicuy, de toda responsabilidad derivada de modificaciones que en cualquiera de los aspectos señalados, realice el solicitante - o quien lo suceda como responsable y bajo cualquier título -, toda vez que fueron efectuadas sin la previa declaración del comerciante ante el municipio y posterior inspección y autorización municipal.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº102/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 16 de abril de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 14/04/2025 al 16/04/2025 a los siguientes vecinos:

Taborda Paola	\$ 30000
Perez Claudia	\$ 30000
Bello Isaias	\$ 30000
Sosa Maria	\$ 50000
Ferreyra Flavia	\$ 30000
Adriel Elias	\$ 30000
Flores Sofía	\$ 30000
García Roció	\$ 30000

Medrano Nicolas	\$ 30000
Drabowicz Micaela	\$ 30000
Taborda Verónica	\$ 30000
Roja Juan	\$ 30000
Azorín Verónica	\$ 40000
Cardozo Nancy	\$ 30000
Herbel Elio	\$ 30000
Diaz Julian	\$ 20000

Bullotti Dario	\$ 70000
Vazquez Maximiliano	\$ 70000
Gomez Jose	\$ 70000
Fumaneri Nestor	\$ 70000
Piccini Dario	\$ 70000
Casco Ariel	\$ 60000
Piccini Horacio	\$ 80000
Olivera Bautista	\$ 50000
Venencio Leonardo	\$ 50000
Barrios Adrian	\$ 70000
Reynoso Carlos	\$ 70000
Tajleabue Claudio	\$ 160000
Coullier Hugo	\$ 30000
Perez Miguel	\$ 50000
Ramos David	\$ 40000
Nores Antonio	\$ 30000
Cuadra Lucas	\$ 30000
Kleinhempel Facundo	\$ 75000
Albanez Romina	\$ 100000
Peralta Marisa	\$ 100000
Noguera Aimara	\$ 20000
Merizaldi Agostina	\$ 30000
Coronel Carina	\$ 30000
Bidegain Agustina	\$ 30000
Magallan Margarita	\$ 20000
Villarruel Jazmin	\$ 30000
Telechea Maria Vicenta	\$ 30000
Gimenez Yesica	\$ 30000
Caballero Dalma	\$ 30000
Catillo Shadia	\$ 20000
Albarenque Alvaro	\$ 40000
Asambullo Juan Pablo	\$ 60000
Albarenque Milagros	\$ 40000
Bentos Alvarez Iara	\$ 50000
Bujan Sabrina	\$ 137500
Velazquez Héctor	\$ 100000
Ayre Rosina	\$ 75000
Telechea Luis	\$ 30000
Velazquez Walter	\$ 60000

Albarenque Silvia	\$ 30000
Ferreyra Carmen	\$ 30000
Villoldo Otto	\$ 30000
Pollee Anahi	\$ 30000
Blasiche Gabriela	\$ 30000
Rios Brian	\$ 30000
Maglione Isabel	\$ 30000
Montero Diego	\$ 30000
Albarenque Maria	\$ 50000
Guerrero Kevin	\$ 50000
Cuadra Julian	\$ 60000
Adriel Diego	\$ 36000
Gomez Miguel	\$ 42000
Ramirez Agustin	\$ 36000
Ferrero Orlando	\$ 36000
Campodonico Juan	\$ 40000
Ramirez Fabian	\$ 30000
Sosa Jorge	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 120000
Telechea Ailen Janet	\$ 40000
Duarte Soledad	\$ 70000
Gonzalez Barbara	\$ 30000
Monzon Vanesa	\$ 30000
Pizzini Priscila	\$ 30000
Gonzalez Rodrigo	\$ 36000
Penida Laura	\$ 30000
Flores Omar	\$ 30000
Iturriaga Mercedes	\$ 30000
Flores Gabriel	\$ 30000
Ramirez Basilio	\$ 30000
La Márquez Lorena	\$ 30000
Carrasco Morella	\$ 50000
Gomez Andrea	\$ 30000
Gomez Liliana	\$ 30000
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 50000
Puente Luciano	\$ 50000
Barraza Claudio Alberto	\$ 50000
Peralta Ivan G.	\$ 70000
Telechea Gianfranco	\$ 70000

Lujan Juan Nicolas	\$ 250000
Cardani Emma Leticia	\$ 125000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 30000
Ramos Hugo	\$ 140000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140000
Delgado Juan	\$ 60000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 60000
Noguera Valerio	\$ 60000
Perez Juan Carlos	\$ 140000
Crespian Marcelo	\$140000
Lagru Jorge Carlos	\$140000
La Paz Malvina	\$ 75000
Ortega Fernanda	\$150000
Perroud Roberto	\$ 45000
Gimenez Claudia	\$ 50000
Pablo Cristian Klimuk	\$ 90000
Lopez Alejo	\$ 30000
Perez Luis	\$ 54000
Durrels Maximiliano	\$ 36000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 36000
Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 48000
Sanchez Santiago	\$ 60000
Diaz Pablo	\$ 36000
Paigel Brandon	\$ 36000
Roa Hugo	\$ 36000
Bidegain Thiago	\$ 36000
Ayala Guillermo	\$ 48000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000
Durrels Maria Rosario	\$ 60000
Bogado Delfina	\$ 60000
Andrade Cristian	\$ 200000
Kittl Damian	\$ 60000
Morales Enrique	\$ 200000
Garibotti Fanler Albertina	\$ 7500
Peralta Ayelen	\$ 60000
Sanchez Atilio	\$ 250000

Venencio Rolando	\$ 80000
Rojas Juan (sereno)	\$ 30000
Pires Maria Belen	\$ 95000
Sanchez Mauricio	\$ 65000
Rivero Luciano	\$ 95000
Lujan Marcelo	\$105000
Reynoso Liber	\$ 90000
Villarroel Jenifer	\$ 80000
Mattos Mauricio	\$ 45000
Iman Nelson	\$ 15000
Gauna Emilia	\$ 75000
Diaz Aldana	\$ 30000
Witt Macarena Aymara	\$ 40000
Arias Lujan	\$ 60000
Auyero Ariel	\$ 60000
Alvares Agustin	\$ 60000
Fuentes David	\$ 30000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 56000
Saucedo Ramon	\$ 96000
Venencio Franco	\$ 51000
Taborda Mauricio	\$ 51000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 150000
Leiva Yohanna Isabel	\$ 45000
Vazquez Carolina	\$ 45000
Rojas Macarena	\$ 45000
Ferreyra Marisa	\$ 45000
Andrade castillo Milagros	\$ 130000
Taborda Maria	\$ 30000
Arias Tiziana	\$ 45000
Martinez Juana	\$ 45000
Albarenque Angie	\$ 45000
Rios Rosana	\$ 30000
Godoy Yamila	\$ 45000
Albarenque Virginia	\$ 30000
Monzon Alejandra	\$ 75000
Mazzolo Noelia	\$100000
Oubel Priscila	\$ 60000
Collier Vanesa	\$ 30000
Tesuri Karen	\$ 30000

Taborda Eugenia	\$ 50000
Alarcon Yenifer	\$ 50000
Meyer Miguel	\$ 50000
Leiva Santiago	\$ 30000
Arias Rita	\$ 50000
Carnero Alexander	\$ 30000
Villoldo Alexis	\$ 50000
Giusti Yenifer	\$ 30000
Blasich Sacha	\$ 60000
Arias Ruben	\$ 40000

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N° 114 /2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 21 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos,

este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

- Pérez Ayelén, DNI 42.461.676, EXP 327/22

Medicación: GINKAN 500 mg x 8 comp.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 115/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 21 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de la ciudad de Ibicuy,

ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Nores Rubén Horacio, DNI 21.427.045 - EXP 318/24

Medicación: Furosemida 40 mg x 60 comp., Omeprazol 10 mg x 15 comp., Clindamicina 300 mg x 16 comp., Cipromar 500 mg x 14 comp.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 52.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°116 /2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 22 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de atención médica para su hija menor;

Que, la menor requiere un tratamiento prolongado, y la situación económica actual de la familia no le permite afrontar dichos gastos;

Que, CONSULTORIOS ISNA, de la ciudad de Campana, ofrece un costo adecuado para la atención médica que requiere la menor;

Que, la presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza N° 258/2020, Art. 2, Inc. b);

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo considera conveniente acceder a lo requerido;

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la Ley 10.027,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de cobertura de gastos de honorarios por atención médica a la siguiente vecina:

- **Maldonado Rodríguez Teresa**, DNI 95.410.217 – EXP 139/25
- **Paciente:** Bullotti Sofía Anabella, DNI 57.317.411
- **Consultas médicas:** CONSULTORIOS ISNA (Campana) – Dra. Mabel Livitzky

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el depósito correspondiente a la Dra. **Mabel Livitzky**, CUIT 27-05980505-9, en la cuenta CBU 0720075588000002020004 (Alias: BEBE.OBOE.ROMERO), por la suma total de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000), correspondientes a dos consultas médicas de \$40.000 cada una, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese

RESOLUCION N°117 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 22 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas a Capital Federal.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- **ARIZMENDI CECILIA SOLEDAD**, DNI 32.686.628, EXP 421/24

Clínica privada del niño y la familia – Quilmes, Bs. As.

Motivo: control médico

Fecha de viaje: 22 de abril de 2025

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°118 /2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 21 de abril de 2025

VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 125/2025**, iniciado por la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la **adquisición de escoria metalúrgica 0-10 mm** para la ejecución de trabajos de **mejora en la calle Libertad**, en el tramo comprendido entre **Gabriela Mistral y Belgrano**, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho tramo **no ha tenido intervenciones previas de mejorado**, presentando un estado que dificulta la transitabilidad de vehículos y peatones, especialmente durante épocas de lluvia;

Que, el mismo cuenta **con cordones cuneta ejecutados y red cloacal instalada**, lo que lo habilita técnicamente para avanzar con tareas de compactación y estabilización de suelo;

Que, se proyecta la utilización de **120 toneladas de escoria metalúrgica 0-10 mm**, como parte de una solución técnica adecuada para consolidar la calzada y mejorar las condiciones generales de la vía pública;

Que, esta mejora beneficiará directamente a los vecinos del sector, **favoreciendo la circulación, previniendo**

futuros deterioros y mejorando la calidad urbana del barrio;

Que, la firma **ESCOCAR SRL** dispone del material requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas necesarias;

Que, debido a la urgencia e importancia de la intervención, y conforme lo previsto en el **Artículo 1°, inciso c.1 de la Ordenanza N.º 287/20**, modificada por la **Ordenanza N.º 304/2021**, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda** ha autorizado la **adquisición directa** del material;

Que corresponde autorizar el pago correspondiente conforme a la **Factura N.º 0000-0886**, presentada por el proveedor;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el **Artículo 107° de la Ley N° 10.027**,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud contenida en el **Expediente N° 125/2025** y autorizar la compra de **120 toneladas de escoria metalúrgica 0-10 mm** a la firma **ESCOCAR SRL**, destinadas a la **mejora de la calle Libertad**, en el tramo comprendido entre **Gabriela Mistral y Belgrano**, mediante trabajos de compactación.

ARTÍCULO 2°: DISPONER el pago correspondiente a la firma **ESCOCAR SRL – CUIT 30-70973493-4**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$2.567.160,00)**, conforme a la **Factura N° 0000-0886**.

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR el gasto al **presupuesto vigente**, en la partida correspondiente a **Obras Públicas**.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento público y archívese

RESOLUCION N° 119/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 22 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para cubrir gastos de servicios esenciales,

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita ayuda económica para destinar al pago de servicio de suministro eléctrico.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social ha realizado el estudio socio-económico correspondiente y sugiere al Departamento Ejecutivo brindar ayuda económica a la vecina solicitante, teniendo en cuenta que la misma no cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos de un servicio esencial como lo es el suministro eléctrico.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por razones de emergencia y vulnerabilidad económica, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de ayuda económica para cubrir gastos de servicio esencial de suministro eléctrico a la vecina:

BELLO NORMA ESTER, DNI 33.596.740 – EXP 142/25

Cuota 1 (ENERSA) con 2° vencimiento el día 9/4/25 y orden de suspensión de suministro por falta de pago para el día 21/4/25. ID: 739901701

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el depósito correspondiente a la Sra. Bello Norma Ester, en

CVU 00000031000547252977180 (Alias: **Ulises.cardoso**), LA SUMA PESOS Cuarenta y tres mil quinientos sesenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$ 43.563.34), en función de lo dispuesto en el en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 120/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 22 de abril de 2025

VISTO:

El expediente N° 144/25 iniciado por el Grupo Pro.Cas.Ibicuy, mediante el cual se solicita la compra de medicamentos destinados al tratamiento posquirúrgico de animales sometidos a castración;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado grupo trabaja articuladamente con el Municipio en el marco del programa de castraciones, establecido por la Ordenanza N.º 284/2020;

Que, dicho programa tiene como objetivo el control ético de la población animal, priorizando a aquellos animales en situación de calle o pertenecientes a familias de bajos recursos;

Que, resulta fundamental garantizar la continuidad del tratamiento posquirúrgico de los animales intervenidos, asegurando su adecuada recuperación y evitando complicaciones sanitarias;

Que, la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha evaluado y autorizado la compra de 10 tabletas de Cefalexina de 500 mg (x10 comprimidos cada una), destinadas específicamente a animales en situación de calle o cuyos propietarios no pueden afrontar los costos del tratamiento;

Que, la compra será efectuada en Farmacia Cortín, a nombre de Lucas Federico Cornejo Reitou, CUIT N.º 20-33854803-7, por un monto total de \$34.000;

Que, en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 258/2020, en su artículo 2, inciso f), se faculta al Municipio a brindar asistencia a organizaciones sociales que persigan fines de ayuda, asistencia o promoción comunitaria;

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
en uso de sus atribuciones,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase la compra de 10 (diez) tabletas de Cefalexina de 500 mg x 10 comprimidos, destinadas al tratamiento posquirúrgico de animales castrados en el marco del programa de castraciones municipal, priorizando aquellos en situación de calle o pertenecientes a familias de bajos recursos.

ARTÍCULO 2º: La compra será efectuada en Farmacia Cortín, a nombre de Lucas Federico Cornejo Reitou, CUIT 20-33854803-7, por un monto total de pesos treinta y cuatro mil (\$34.000).

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto correspondiente a la partida presupuestaria asignada, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 258/2020, artículo 2, inciso f)

ARTÍCULO 4º: La compra se efectuará en Farmacia Cortín, conforme a los precios previamente verificados y aprobados por la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al Grupo Pro.Cas.Ibicuy y archívese.

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 23 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°145/25, iniciado por la Asociación de Bochas de Ibicuy, mediante el cual se solicita una ayuda económica para solventar gastos de traslado a la localidad de Colón con motivo de la participación en una fecha del campeonato de bochas del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, un grupo de **10 vecinos de nuestra localidad** representará a Ibicuy en dicho evento, trasladándose en vehículos propios;

Que, la práctica deportiva de bochas forma parte del acervo cultural y recreativo local, siendo promovida por instituciones como la mencionada Asociación;

Que, desde la Secretaría de Gobierno y Hacienda se ha dispuesto la colaboración con un aporte económico de \$100.000 (pesos cien mil), destinado a cubrir parcialmente los gastos de combustible que demandará el traslado;

Que, el Sr. Oscar Alberto Guilletti, CUIT 20-18352922-7, alias academia.cacho, ha sido designado como responsable de la recepción del dinero por parte de la Asociación;

Que este aporte **no reintegrable** se enmarca en lo dispuesto por la **Ordenanza N° 258/2020**, artículo 2, inciso c), que faculta al Municipio a colaborar con instituciones deportivas para la promoción de actividades de interés comunitario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
en uso de sus atribuciones,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable por la suma de \$100.000 (pesos cien mil) a favor de la Asociación de Bochas de Ibicuy, destinado a solventar parte de los gastos de combustible por el traslado a la localidad de Colón, con motivo de su participación en el campeonato de bochas del año en curso.

ARTÍCULO 2°: Establécese como responsable de la recepción del aporte al Sr. Oscar Alberto Guilletti, CUIT 20-18352922-7, alias academia.cacho.

ARTÍCULO 3°: El gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 258/2020, artículo 2, inciso c).

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCION N°122/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 23 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones médicas.

Que, el Sr. Jorge Alberto PERROUD-CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

CHURRUARIN, Miguel Ángel DNI
12.956.309, EXP 58/25

Hospital Centenario (Gchú)

Fecha de viaje: 24 de abril de 2025

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. Jorge Alberto PERROUD-CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 99.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°123/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 23 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

NORES Patricia Norma Raquel, DNI 34.051.614 – EXP 64/25

CENyMET (Consultorio interdisciplinario Centro de Endocrinología, Nutrición y Metabolismo) Concordia, Entre Ríos.

Fecha de viaje: 24 de abril de 2025

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** el pago correspondiente al Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, LA SUMA PESOS doscientos ochenta y siete mil con 00/100 (\$ 287.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°124/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 23 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su sobrina recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA PAOLA, DNI 31.623.490 – EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI 47.520.482

Medicación: Karidium 10 mg (Clobazam)

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº125/2025- D.E.M.I**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.**

Ibicuy, 23 de abril 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación para su hija menor, recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Gustavo Roberto CAMPETELLA, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Solicitante: PICCINI Horacio – EXP 179/22

Paciente: Piccini Kiara, DNI 56.660.536

Medicación: Montelukast 5 mg (masticables x 30)

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Gustavo Roberto CAMPETELLA, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y

CUATRO con 42/100 (\$ 33.944,42) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº126/2025- D.E.M.I**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.**

Ibicuy, 24 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Solicitante: Ruiz Florencia, DNI 42.015.268 – EXP 491/21

Medicación: Optamox dúo y Acemuk 600

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, Pesos cuarenta mil setecientos veintinueve con 25/100 (\$ 40.729,50) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N°103/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 24 de abril de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 05/2025 que regula el Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I.); y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la norma citada se creó el Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I), destinada a la promoción y fomento de la Educación terciaria y universitaria de los vecinos de Ibicuy.

Que, fue promulgada mediante Decreto N°66/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal

Que, han finalizado las evaluaciones establecidas por el Honorable Concejo Deliberante y el representante del Ejecutivo Municipal, conforme lo indica el Artículo 7º de la normativa;

Que, los postulantes han cumplido con

todos los requisitos establecidos en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 05/2025, a saber:

- a) Ser residentes de la localidad de Ibicuy con al menos tres (3) años de antigüedad.
- b) Tener un ingreso económico familiar no superior a cinco (5) salarios mínimos vital y móvil, actualizable automáticamente.
- c) Presentar certificado de alumno regular emitido por la institución educativa correspondiente.
- d) No contar con otro tipo de beca o beneficio económico de entidad pública o privada.
- e) No poseer título de nivel superior.
- f) Presentar certificación negativa de ANSES.
- g) No haber cambiado de carrera en caso de renovación.
- h) Completar el formulario de solicitud con toda la documentación respaldatoria correspondiente.

Que, otorgar una beca significativa y mensual permite a los estudiantes sostener sus estudios a lo largo del año;

Que, esta gestión municipal reafirma su decisión política de acompañar con hechos concretos a los jóvenes becados, entendiendo que la formación académica es clave para el crecimiento colectivo;

Que, en cumplimiento del Artículo 5º, se inicia el pago correspondiente a los meses de marzo y abril, y se establece que la beca será abonada mensualmente desde marzo hasta diciembre de 2025 inclusive;

Que, este año los montos para las diferentes categorías quedaron establecidos de la siguiente manera:

- **Categoría A:** PESOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA (\$65.050,00)
- **Categoría B:** PESOS cuarenta Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$48.787,50)

siguientes beneficiarios, quienes han cumplido con los requisitos del Artículo 4º de la Ordenanza N° 05/2025:

Que, para mantener el beneficio, los becarios deberán presentar cada tres (3) meses una nueva constancia de alumno regular, conforme al seguimiento establecido en la normativa vigente;

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS POR EL ART. 107 DE LA LEY N° 10.027. EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el pago del beneficio correspondiente a los meses de marzo y abril de 2025 del Programa Municipal de Becas Educativas de Ibicuy (ProMuB.E.I.) a los

ARTÍCULO 2º: Establézcase que el beneficio económico será abonado de forma mensual desde marzo hasta diciembre de 2025, inclusive, siempre que el/la becado/a mantenga su condición de alumno regular y cumpla con los requisitos vigentes.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que los beneficiarios deberán presentar una constancia de alumno regular cada tres (3) meses ante la Municipalidad, siendo condición necesaria para

Nº	Apellido y Nombre	DNI	Categoría	% Asignado	Monto Mensual	Monto Total (marzo + abril)
1	Micaela Analía Ramírez Durrels	46.676.037	A	100%	\$65.050,00	\$130.100,00
2	Sofía Vanesa Nores	44.734.065	A	100%	\$65.050,00	\$130.100,00
3	Alexia Nicole Ayre	44.561.593	A	100%	\$65.050,00	\$130.100,00
4	Juana Caterina Lozano	47.159.554	A	100%	\$65.050,00	\$130.100,00
5	María Roa	42.576.987	A	100%	\$65.050,00	\$130.100,00
6	María Sol Matto	43.149.131	A	100%	\$65.050,00	\$130.100,00
7	Angie Lía Noemí Albarenque	40.838.722	A	100%	\$65.050,00	\$130.100,00
8	Lía Malena Andrade	46.736.861	A	100%	\$65.050,00	\$130.100,00
9	Dardo Hugo Ferrutti	47.844.210	A	100%	\$65.050,00	\$130.100,00
10	Daiana Eva Ferrutti	46.392528	A	100%	\$65.050,00	\$130.100,00
11	Luciana Marisol Pérez	47.177.537	A	100%	\$65.050,00	\$130.100,00
12	María Juana Avendaño	46.736.922	A	100%	\$65.050,00	\$130.100,00
13	Felicita Ailen Arismendi	45.617.185	B	75%	\$48.787,50	\$97.575,00

continuar percibiendo la beca.

ARTÍCULO 4º: Autorícese a la Tesorería Municipal a efectuar los pagos correspondientes mediante transferencia bancaria o medios habilitados.

ARTÍCULO 5º: Publíquese el presente Decreto en medios oficiales y locales, y notifíquese a los beneficiarios.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

DECRETO N°104/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 25 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 41/2025, iniciado por el Sr. ALCARAZ ANGEL RAMÓN CUIT N° 20-23527980-1 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su

empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de factibilidad de uso conforme del Sr. ALCARAZ ANGEL RAMON DNI: 23.527.980 solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Boulevard S/Nº entre calles Justo José de Urquiza y Av. San Martín.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 5 copia del carnet de manipulador de alimentos oficial a nombre del titular, vigente hasta el día 11/02/2028.

Que, a fs. 6 obra agregada contrato de comodato del inmueble.

Que, a fs. 7 a 10 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias de ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones corroborando que el comercio cumple con lo requerido para su funcionamiento.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que

posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**POLLERÍA ÁNGEL**” sito encalle Boulevard 17 de Octubre S/Nº entre calles Justo José de Urquiza y Av. San Martín de esta localidad bajo la titularidad del Sr. ALCARÁZ ÁNGEL RAMÓN CUIT Nº 20-23527980-1, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNES DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA, VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº105/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 25 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 123/2025, iniciado por el Sr. CAMPETELLA GUSTAVO ROBERTO CUIT Nº20-20197243-5 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de factibilidad de uso conforme del Sr. CAMPETELLA GUSTAVO ROBERTO DNI: 20.197.243 solicitando la habilitación

municipal del local comercial ubicado en calle Av. San Martín S/Nº.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada Título Universitario de Farmacéutico del solicitante.

Que, a fs. 5 a 6 obra agregada RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PROVINCIAL Nº 176/00 de LA FARMACIA IBICUY, bajo la dirección técnica del Sr. CAMPETELLA GUSTAVO ROBERTO M.P. Nº653.

Que, a fs. 7 a 9 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 10 obra agregada imagen satelital del establecimiento.

Que, a fs. 11 a 18 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias de TASA MUNICIPAL, AFIP, DGR, ATER Y ARCA respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**FARMACIA IBICUY**” sito en calle Av. San Martín S/Nº de esta localidad bajo la titularidad del Sr. CAMPETELLA GUSTAVO ROBERTO CUIT Nº 20-20197243-5, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS, ACCESORIOS Y PERFUMERÍA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°106/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 25 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 134/2025, iniciado por el Sr. ACEVEDO GUILLERMO GERMÁN CUIT N° 20-26770805-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada del Sr. ACEVEDO GUILLERMO GERMAN DNI: 26.770.805, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Gabriela Mistral S/Nº.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada copia fiel protocolo notarial del inmueble.

Que, a fs. 9 a 19 obra agregada informe de Higiene y Seguridad, suscripto por la Sra. Pérez Gabriela Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo, MP: LOO26-Colegio HySER.

Que, a fs. 20 a 24 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 25 obra agregada acta de constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, solicitando la documentación para la habilitación comercial, suscripto por la Lic. en Bromatología Sra. Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado LAVADERO DE ROPA “**LAVERAP IBICUY** ” sito en calle Gabriela Mistral S/Nº de esta localidad bajo la titularidad del Sr. ACEVEDO GUILLERMO GERMÁN CUIT Nº 20-26770805-4, dentro del rubro LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº107/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 25 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 130/2025, iniciado por el Sr. CARRIEGO RAÚL ALFREDO CUIT Nº 20-16339105-9 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. CARRIEGO RAUL ALFREDO DNI: 16.339.105, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Almirante Brown S/N.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 6 a 8 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 copia del carnet de manipulador de alimentos oficial vigente hasta el día 03/05/2027.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, considerando que el comercio está apto para su funcionamiento, suscripto por la Lic. en Bromatología Sra. Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA EL 22**” sito en calle Almirante Brown S/N de esta localidad bajo la titularidad del Sr. CARRIEGO RAUL ALFREDO CUIT N° 20-16339105-9, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA .

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°108/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 25 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 121/2025, iniciado por el Sr. NORES DANIEL ALBERTO CUIT N° 20-23527959-3 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada del Sr. NORES DANIEL ALBERTO DNI: 23.527.959, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Raúl Alfonsín S/Nº.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos oficial a nombre de Fernanda Paola Otero, vigente hasta el día 11/02/2028.

Que, a fs. 6 a 9 obra agregada servicio de energía eléctrica del comercio y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, observando que el establecimiento cumple con lo requerido para su funcionamiento, suscripto por la Lic. Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado DESPENSA “**LA PAISANITA** ” sito en calle RAÚL ALFONSÍN S/Nº de esta localidad bajo la titularidad del Sr. NORES DANIEL ALBERTO CUIT Nº 20-23527959-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA – VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº109/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 25 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 118/2025, iniciado por el Sr. TAFFAREL DANIEL DARIO CUIT Nº 20-22952173-0 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra nota agregada del Sr. TAFFAREL DANIEL DARIO DNI: 22.952.173, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Justo José de Urquiza Nº 1135.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 obra agregada copia fiel protocolo notarial del inmueble.

Que, a fs. 6 a 9 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “ **ASEGURADORA LA SEGUNDA** ” sito en calle Justo José de Urquiza N°1135 de esta localidad bajo la titularidad del Sr. TAFFAREL DANIEL DARIO CUIT N° 20-22952173-0, dentro del rubro SEVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES EXCEPTO LOS DE LAS ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (ART).

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las

características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°110/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 25 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 135/2025, iniciado por la Sra. DURRELS BETINA MARIA FERNANDA CUIT N° 27-22807300-3 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar

un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. DURRELS BETINA MARIA FERNANDA DNI: 22.807.300, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Gabriela Mistral N°1066.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 4 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias ante ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**TALLER DE ARTE**” sito en calle Gabriela Mistral N°1066 de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. DURRELS BETINA MARIA FERNANDA CUIT N° 27-22807300-3, dentro del rubro ENSEÑANZA ARTÍSTICA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº111/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 25 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 66/2025, iniciado por el Sr. DURRELS ROGELIO ANGEL CUIT Nº 20-11830396-3 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. DURRELS ROGELIO ANGEL DNI: 11.830.396, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Dr. Solsona y Luis Pasteur.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos oficial vigente hasta el día 17/11/2027.

Que, a fs. 5 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 6 a 9 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, MONOTRIBUTO Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada copia del servicio de luz del establecimiento.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, considerando que el comercio está apto para su funcionamiento y cuenta con carnet de manipulador de alimentos como lo establece el Código Alimentario Argentino en su art. 21, suscripto por la Lic. en Bromatología Sra. Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**CARNICERÍA KIAMA**” sito en calle Dr. Solsona y Luis Pasteur de esta localidad bajo la titularidad del Sr. DURRELS ROGELIO ANGEL CUIT N° 20-11830396-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°112/2025- D.E.M.I**HABILITACION COMERCIAL**

Ibicuy, 25 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 110/2025, iniciado por la Srta. PADUA ZOE FIORELLA NAHIR CUIT N° 23-45032667-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Srta. PADUA ZOE FIORELLA NAHIR DNI: 45.032.667, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. Perón N° 977.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 9 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 10 a 16 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 17 obra agregada acta de constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, considerando que el comercio está apto para su funcionamiento, suscripto por la Lic. en Bromatología Sra. Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**TIENDA EUFORIA**” sito en calle Av. Perón N° 977 de esta localidad bajo la titularidad de la Srta. PADUA ZOE FIORELLA NAHIR CUIT N° 23-45032667-4, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P .

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°113/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 25 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 117/2025, iniciado por el Sr. WITT JONATHAN JOEL CUIT N° 20-39685404-0 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y solicitud de factibilidad de uso conforme del Sr. WITT JONATHAN JOEL DNI: 39.685.404 solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Manuel Belgrano S/Nº entre calles Justo José de Urquiza y Av. San Martín.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 6 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 7 copia del carnet de manipulador de alimentos oficial a nombre del titular, vigente hasta el día 29/04/2025.

Que, a fs. 8 a 11 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias de ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 12 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones corroborando que el comercio cumple con lo requerido para su funcionamiento.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**LA PANCHERÍA**” sito en calle Manuel Belgrano S/Nº entre calles Justo José de Urquiza y Av. San Martín de esta localidad bajo la titularidad del Sr. WITT JONATHAN JOEL CUIT N° 20-39685404-0, dentro del rubro SERVICIOS DE “FAST FOOD” Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por

personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º:REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°114/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 25 de abril de 2025

VISTO:

El expediente N° 153/25 Caratulado
CARTA DOCUMENTO INTIMAICON
SANITARIO PUBLICO, PUERTO IBICUY y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia obra agregada Carta Documento remitida por el Ministerio de Obras Pública en el marco del Convenio 2021 #72430782-APN-SOP *MOP, correspondiente a Obra “Sanitarios Públicos para Puerto Ibicuy”, solicitando “... rendición por TAD de

\$215.507,11... correspondientes a saldo de desembolso N°03...”

Que a fs. 3el Área Obras Públicas de este Municipio, informa que de conformidad a sus registros el saldo a rendir coincide con el requerido por la autoridad Nacional, lo cual tiene causa en que el tercer desembolso cubría un avance de obra del 90% y la firma adjudicataria certifico por el 88,95%, correspondiendo restituir a la Autoridad Nacional la suma de \$ 215.507,11.

Que, a fs. Tesorería Municipal informa que el saldo de la cuentaN° 2880017000 BNAasciende a la suma es \$210.761,73, que el ultimo egreso correspondiente a la obra pública “SANITARIOS PÚBLICOS PARA EL PUERTO DE IBICUY” resultó en la suma de \$ 4.745,38, conforme Nota de Crédito N° 00001-00000016 de fecha 19-10-2022 “Certificación de Obra N°5 Sanitarios para Puerto Ibicuy Cancelación”, y que fue pagado a firma GARCIA MONTAJE SRL Orden de Pago N° 44982 de fecha 25-09-2023.

Que, de conformidad a lo expuesto corresponde declarar sin causa la Nota de Crédito N° 00001-00000016 de fecha 19-10-2022, por haberse confeccionado por un error administrativo involuntario, toda vez que la suma de pesos \$ 4.745,38 debía ser restituida a la Autoridad Nacional y no a la adjudicataria de la Obra Pública.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Declarar sin causa la Nota de Crédito N° 00001-00000016 de fecha 19-10-2022, por haberse dispuesto por error administrativo.

ARTÍCULO 2º: INTIMAR a la firma GARCIA MONTAJES S.R.L. CUIT 30-71465903-7 la restitución de la suma de PESOS CUATRO

MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.745,38) que le fueran adjudicado como Nota de Crédito N° 00001-00000016 de fecha 19-10-2022 y pagados por error administrativo.

ARTÍCULO 3°: Integrar los montos restituido a la cuenta N° 2880017000 BNA que contiene entre otras Sanitarios Públicos para Puerto Ibicuy"Convenio 2021 #72430782-APN-SOP *MOP.

ARTÍCULO 4°:Notificar a la firma GARCIA MONTAJES S.R.L. en el domicilio electrónico constituido en el marco del contrato de obra.

ARTÍCULO 5°: De forma.

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 21/04/2025 al 25/04/2025 a los siguientes vecinos:

Pollee Gilda	\$ 50000	Gamarra Veronica	\$ 50000
Mazzolo Nancy	\$ 50000	Mattos Ignacio	\$ 40000
Astorga Franco	\$50000	Ferrero Gabriela	\$ 50000
Montero Diego	\$ 50000	Roda Angelica	\$ 40000
Taborda Veronica	\$ 50000	Carnero Alexander	\$ 60000
Rios Andrea	\$50000	Mazzolo Marina	\$ 50000
Villoldo Juan	\$ 50000	Reynoso Johana	\$ 40000
Fuentes Susana	\$ 50000	Flores Hector	\$ 50000

DECRETO N°115/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 25 de abril de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

Arias Rita	\$ 50000
Medina Mariana	\$ 50000
Bernal Carolina	\$ 50000
Garcia Nahuel	\$ 50000
Herbel Elio	\$ 50000
Diaz Gisela	\$ 50000
Leiva Santiago	\$ 50000
Taborda Eugenia	\$ 50000
Albarenque Maria	\$ 80000
Blasich Sacha	\$ 100000
Cuadra Julian	\$ 100000
Adriel Diego	\$ 60000
Gomez Miguel	\$ 70000
Diaz Julian	\$ 48000
Ramirez Agustin	\$ 60000
Ferrero Orlando	\$ 60000
Campodonico Juan	\$ 50000
Ramirez Fabian	\$ 40000
Sosa Jorge	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 100000
Telechea Ailen Janet	\$ 40000
Duarte Soledad	\$ 70000
Ojeda Soledad	\$ 50000
Monzon Vanesa	\$ 50000
Pizzini Priscila	\$ 50000
Otero Silvana	\$ 50000
Penida Priscila	\$ 50000
Burgos Alejandro	\$ 50000
Flores Omar	\$ 50000
Ramirez Basilio	\$ 50000
Altamirano Yanina Eloisa	\$ 50000
Burgos Aurora	\$ 50000
Arias Amalia	\$ 20000
Carrasco Morella	\$ 73000
Gomez Liliana	\$ 50000
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 50000
Puente Luciano	\$ 50000
Barraza Claudio Alberto	\$ 50000
Peralta Ivan G.	\$ 20000

Telechea Gianfranco	\$ 70000
Bullotti Dario	\$ 70000
Vazquez Maximiliano	\$ 70000
Gomez Jose	\$ 70000
Fumaneri Nestor	\$ 70000
Piccini Dario	\$ 70000
Casco Ariel	\$ 120000
Piccini Horado	\$ 70000
Olivera Bautista	\$ 50000
Venencio Leonardo	\$ 50000
Barrios Adrian	\$ 70000
Reynoso Carlos	\$ 70000
Tajleabue Claudio	\$ 200000
Coullier Hugo	\$ 40000
Perez Miguel	\$ 70000
Ramos David	\$ 60000
Nores Antonio	\$ 50000
Cuadra Lucas	\$ 50000
Kleinhempel Facundo	\$ 125000
Albarez Romina	\$ 100000
Gomez Lucia	\$ 120000
Peralta Marisa	\$ 120000
Veron David	\$ 50000
Arias Lorena	\$ 50000
Merizaldi Agostina	\$ 50000
Coronel Carina	\$ 50000
Bidegain Agustina	\$ 50000
Magallan Margarita	\$ 20000
Villarruel Jazmin	\$ 50000
Telechea Maria Vicenta	\$ 50000
Caballero Dalma	\$ 50000
Catillo Shadia	\$ 120000
Albarenque Alvaro	\$ 60000
Asambullo Juan Pablo	\$ 80000
Albarenque Milagros	\$ 100000
Bentos Alvarez Iara	\$ 50000
Bujan Sabrina	\$ 137500
Velazquez Hector	\$ 100000
Ayre Rosina	\$ 75000

Telechea Luis	\$ 50000
Velazquez Walter	\$ 80000
Lujan Juan Nicolas	\$ 250000
Cardani Emma Leticia	\$ 125000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 60000
Ramos Hugo	\$ 140000
Tajleabue Maximiliano	\$ 140000
Delgado Juan	\$ 120000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 100000
Noguera Valerio	\$ 100000
Perez Juan Carlos	\$ 140000
Crespian Marcelo	\$ 140000
Lagru Jorge Carlos	\$ 140000
La Paz Malvina	\$ 155000
Ortega Fernanda	\$ 150000
Perroud Roberto	\$ 75000
Gimenez Claudia	\$ 80000
Sosa Maria	\$ 50000
Klimuk Pablo Cristian	\$ 135000
Lopez Alejo	\$ 50000
Perez Luis	\$ 84000
Durrels Maximiliano	\$ 48000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 60000
Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 72000
Sanchez Elias Santiago	\$ 66000
Perez Rodrigo	\$ 48000
Diaz Pablo	\$ 60000
Salvo Juan	\$ 60000
Roa Hugo	\$ 60000
Bidegain Thiago	\$ 60000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000
Durrels Maria Rosario	\$ 100000
Ferreira Rodrigo	\$ 16500
Bogado Delfina	\$ 100000
Ponce Pedro	\$ 8000
Andrade Cristian	\$ 300000

Kittl Damian	\$ 100000
Maglione Luana	\$ 70000
Guerrero Yanina	\$ 120000
Morales Enrique	\$ 300000
Peralta Ayelen	\$ 50000
La Paz Elida	\$ 50000
Mendez Nicol	\$ 107000
Venencio Rolando	\$ 80000
Rojas Juan (sereno)	\$ 50000
Pires Maria Belen	\$ 105000
Sanchez Mauricio	\$ 75000
Rivero Luciano	\$ 120000
Lujan Marcelo	\$ 150000
Reynoso Liber	\$ 150000
Villaruel Jenifer	\$ 105000
Ferreira Mariana	\$ 45000
Mattos Mauricio	\$ 45000
Iman Nelson	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 120000
Diaz Aldana	\$ 45000
Witt Macarena Aymara	\$ 40000
Arias Lujan	\$ 100000
Auyero Ariel	\$ 100000
Alvares Agustin	\$ 100000
Fuentes David	\$ 50000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 70000
Saucedo Ramon	\$ 216000
Venencio Franco	\$ 85000
Taborda Mauricio	\$ 85000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 150000
Leiva Yohanna Isabel	\$ 105000
Vazquez Carolina	\$ 75000
Rojas Macarena	\$ 75000
Ferreira Marisa	\$ 75000
Andrade Castillo Milagros	\$ 130000
Taborda Maria	\$ 50000
Arias Tiziana	\$ 75000
Muñoz Andrea	\$ 75000
Martinez Juana	\$ 60000

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N° 116/2025- D.E.M.I

AUMENTO SALARIAL

Ibicuy, 25 de abril de 2025

VISTO:

La necesidad de recomponer los haberes de los trabajadores municipales y según el Decreto N° 793 MFH de fecha 09 de abril de 2025, que determina un aumento del 2,4 % y el incremento de los topes de haberes nominales para el cálculo de los distintos tramos de asignaciones familiares, y el Decreto 35/2025 DMI que incrementa el 1 %

Albarenque Angie	\$ 75000
Rios Rosana	\$ 50000
Godoy Yamila	\$ 120000
Albarenque Virginia	\$ 50000
Monzon Alejandra	\$ 75000
Mazzolo Noelia	\$ 148000
Oubel Priscila	\$ 80000
Collier Vanesa	\$ 50000
Tesuri Karen	\$ 50000
Barcos Cristina	\$ 50000
Rios Veronica	\$ 40000
Durrels Rodrigo	\$ 50000
Roa Maria	\$ 50000
Lopez Natali	\$ 50000
Durrels Yeison	\$ 30000
Ruiz Paola	\$ 50000
Albarenque Silvia	\$ 50000
Villoldo Alexis	\$ 60000
Guerrero Kevin	\$ 60000

de forma mensual hasta los haberes de noviembre.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dar continuidad al proceso de recuperación del poder adquisitivo de los empleados de este municipio.

Que, la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores, ante un contexto de inflación que viene desde hace varios años, es una necesidad urgente y es decisión de este gobierno municipal atender esta demanda.

Que, como consecuencia de la pérdida de la capacidad adquisitiva del salario, el gobierno municipal ha decidido recomponer el salario del empleado municipal en 2.4 % según lo que ha determinado el gobierno provincial mediante decreto N°793MHF.

Que, se decidió además abonar una suma fija no remunerativa de \$ 30.000,00 hasta el mes de diciembre del corriente año.

Que, como parte de esta recomposición, se establece un incremento adicional del 1% al salario básico municipal a partir de los haberes de febrero a noviembre, independientemente de los acuerdos salariales.

Que, los mínimos de bolsillo del personal, como así también los básicos, requieren ser ajustados a fin de que los trabajadores recuperen, en la medida de las posibilidades de este municipio, su poder adquisitivo.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la Ley 10.027:

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

ARTÍCULO 1°: Auméntese en un 3,4% sobre los haberes de marzo de 2025, a partir del 1° de abril de 2025, a las categorías del escalafón municipal vigente, que quedarán establecidas con los siguientes montos:

CATEGORÍAS	IMPORTE
1	\$ 464,456.26
2	\$ 416,086.70
3	\$ 378,063.93
4	\$ 355,690.79
5	\$ 332,481.55
6	\$ 307,591.84
7	\$ 294,324.26
8	\$ 278,738.80
9	\$ 271,125.57
10	\$ 263,607.30

ARTÍCULO 2°: Los adicionales por título quedarán establecidos con los siguientes montos:

TÍTULO	IMPORTE
Título universitario de carrera de grado de más de 5 años de duración (40% de Categoría 10)	\$ 105,442.92
Título universitario de carrera de grado de 3 a 4 años de duración (30% de Categoría 10)	\$ 79,082.19
Título universitario de carrera de grado de 1 a 3 años de duración (25% de Categoría 10)	\$ 65,901.82
Título secundario (20% de Categoría 10)	\$ 52,721.46
Título básico (15% de Categoría 10)	\$ 39,541.09

ARTÍCULO 3°: Modifíquense los tramos y los montos de las asignaciones familiares a partir del 1° de abril de 2025, quedando fijados en los siguientes valores:

PRESTACION	TRAMO DE LA ASIGNACION	MONTO
	HASTA \$ 1.037.376,00.-	\$28,925.00
ASIGNACION POR	MAYOR \$ 1.037.376,00.- HASTA \$ 1.179.200,48.-	\$19,508.00
PRENATAL/ASIGNACION POR HIJO	MAYOR \$ 1.179.200,49.- HASTA \$ 2.401.807,25.-	\$11,796.00
	MAYOR \$ 2.401.807,26.-	\$6,082.00
ASIGNACION POR HIJO CON	HASTA \$ 1.179.200,48.-	\$94,194.00
CAPACIDADES DIFERENTES	MAYOR \$ 1.179.200,49.- HASTA \$ 2.401.807,25.-	\$66,633.00
	MAYOR \$ 2.401.807,26.-	\$42,052.00
	HASTA \$ 2.401.807,25.-	\$33,716.00
ASIGNACION POR NACIMIENTO	MAYOR \$ 2.401.807,26.-	\$20,657.00
	HASTA \$ 2.401.807,25.-	\$201,625.00
ASIGNACION POR ADOPCION	MAYOR \$ 2.401.807,26.-	\$136,227.00
	HASTA \$ 2.401.807,25.-	\$50,488.00
ASIGNACION POR MATRIMONIO	MAYOR \$ 2.401.807,26.-	\$31,060.00

ARTÍCULO 4º: Establézcase el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, en la suma de pesos (seiscientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y nueve) **\$ 665.239,00** para el Escalafón Municipal, personal de Planta y personal Contratado equiparado a una categoría. Incorpórese como **Adicional Especial** la suma necesaria para alcanzar dicho monto, con carácter remunerativo y no bonificable (Código 180/181). El monto de haber mínimo dispuesto incluye todos los códigos de haberes vigentes, excepto horas extraordinarias, el adicional por zona desfavorable y el adicional por título.

ARTÍCULO 5º: Dispóngase el pago de una suma fija no remunerativa de **\$ 30.000,00**.

ARTÍCULO 6º: Impute el gasto a la partida principal **Personal de Erogaciones Corrientes** del Presupuesto 2025 de la Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº127/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 25 de abril de 2025

VISTO:

La solicitud elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de

Discapacidad, en relación a la necesidad urgente de atención fonoaudiológica para un grupo de niños de la localidad que no cuentan con cobertura de obra social, según expediente 126/2025;

CONSIDERANDO:

Que, los mencionados menores poseen diagnóstico médico, derivación y Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente o en trámite;

Que, el Hospital Behring de la ciudad de Ibicuy no cuenta con servicio de Fonoaudiología, debiendo los pacientes ser trasladados a otras localidades;

Que, la Dra. **Mariana Kirpach**, DNI 29.325.832, profesional fonoaudióloga con consultorio en la ciudad de **Villa Paranacito**, accedió solidariamente a brindar atención a estos pacientes, habiendo otorgado turnos de consulta;

Que, las familias involucradas carecen de los medios económicos necesarios para solventar gastos de traslado y consulta;

Que, mediante nota de la Secretaría de Gobierno y Hacienda se informa la **puesta a disposición del transporte municipal disponible para el traslado de los pacientes y sus tutores**, así como el **compromiso de asumir el pago de los honorarios** correspondientes a las consultas realizadas;

Que, la profesional presentó **Factura Nº 00000281** por un monto total de **\$76.000,00 (setenta y seis mil pesos)**, detallando la atención brindada;

Que, en el marco del **Decreto 89/2025 – Art. b)** y de la **Ordenanza Municipal Nº 258/2020 – Artículo 2º, Inciso b)**, se establece el acompañamiento y la obligación del Estado Municipal de garantizar el acceso a la salud y el tratamiento integral de las personas con discapacidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107º de la Ley 10.027 y concordantes;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorízase el **pago de la Factura N° 00000281** presentada por la Dra. **Mariana Kirpach**, DNI 29.325.832, por un monto total de **\$76.000,00 (setenta y seis mil pesos)**, en concepto de atención fonoaudiológica brindada a los niños de la localidad de Ibicuy, sin cobertura de obra social. La factura incluye el detalle de nombre y DNI de los pacientes atendidos.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase el uso del transporte municipal disponible para realizar los traslados de los pacientes y sus tutores a la ciudad de Villa Paranacito, en los días y horarios establecidos por la profesional tratante.

ARTÍCULO 3°: Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la Partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente, en el marco del Decreto 89/2025 – Artículo b) y la Ordenanza Municipal N° 258/2020 – Artículo 2°, Inciso b).

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

RESOLUCION N°128/2025- D.E.M.I

OTORGANDO LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.-

Ibicuy, 28 de abril de 2025

VISTO:

Visto el expediente N° 152/2025;

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 1 del expediente citado en los vistos el agente municipal MATTOS AARON solicita se le otorgue licencia sin goce de sueldo, por 90 días en los términos del art. 29° del Dcto. 5703/93 (Licencia para uso particular);

Que de conformidad a la Ordenanza 91/2014 los empleados municipales se encuentran alcanzados por el régimen de licencias previsto por la Ley 3289 Texto ordenado

por decreto 5703/93 MGJE, por cuanto ley 9.755 remite a dicho régimen;

Que, efectivamente la Ley Ley 3289 (en su texto ordenado por Decreto 5703/93) en su Art. 29 establece *“La licencia extraordinaria por razones personales sin goce de sueldo, no podrá exceder el término de noventa días (90) en el año; deberá contar con la conformidad del director respectivo. Hasta 30 días podrán ser concedidos por los señores Subsecretarios por período mayor dentro del límite expuesto precedentemente, por los señores ministros o secretarios de estados correspondientes.*

Que a Fs. 3 del expediente de referencia toma intervención la Secretaría de Gobierno y Hacienda, prestando conformidad al requerimiento del agente;

Que a Fs4, el Área de Recursos Humanos informa que la agente se encuentra en condiciones formales de acceder a la licencia solicitada.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE al agente municipal MATTOS AARON, DNI 41.773.092, LEGAJO N° 246, licencia por uso particular, sin goce de haberes, prevista en el art. 29° de la Ley 3289 Texto ordenado por decreto 5703/93 MGJE aplicable por adhesión de la Ordenanza 91/2014 y remisión de la ley 9755, a partir del día 15/05/2025 y por el término de 90 (noventa) días corridos, finalizando de pleno derecho y sin comunicación previa el día 12/08/2025 inclusive.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al a Agente MATTOS AARON, personalmente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese el presente al Área de recursos Humanos a sus efectos.

ARTÍCULO 4°. De forma.

RESOLUCION N°129/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 28 de abril de 2024.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de tres vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, tres vecinos solicitan traslado por razones médicas.

Que, el Sr. GERÓNIMO SANCHEZ- CUIT N° 20-45848384-2, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de los vecinos:

Pacientes: Mabel Ferrari D.N.I. 12.956.296, Adriana Galeano D.N.I. 18.183.703, Juan Alberto Durrels D.N.I. 14.756.994

Sanatorio La Entrerriana (Paraná): control post trasplante renal

Fecha de viaje: 29 de abril de 2025

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. GERÓNIMO SANCHEZ-CUIT N° 20-45848384-2, LA SUMA PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$318.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°130/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 28 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hijo menor por razones médicas.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Ayala Débora Soledad DNI 34.683.448 - EXP 371/24

Hospital Garrahan (Capital Federal)

Paciente: Barrios Enrique Lizandro, DNI 53.993.928

Fecha de viaje: 29 de abril de 2025

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$133.700,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°131/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 28 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones de salud.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

- ASTORGA GUSTAVO FABIO, DNI 21.621.173 EXP 320/23 – Hospital Centenario (Guaaleguaychú)

Fecha de viaje: 28 de abril de 2025

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, LA SUMA PESOS ciento dieciocho mil quinientos 00/100 (\$118.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°132/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 30 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado a la ciudad de Paraná para su hijo menor por razones médicas.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Gabriela Blasiche, DNI 37.827.974 – EXP 141/22

Hospital San Roque (Paraná): Oftalmología

Paciente: Lorenzo Isaías Pagez, DNI 54.953.418

Fecha de viaje: 30 de abril de 2025

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr.DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT N° 20-14330580-6, LA SUMA PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 325.250,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°133/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 28 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, por error administrativo se omitió la presenta para autorizar a orden de compra de N°070763 de fecha 23/04/2025.

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

MANSILLA ANA MARÍA, DNI 12.273.920 – EXP 150/24

Medicación: Pergalen NF (ácido polisacárido sulfúrico) crema x 30 gr

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°134/2025- D.E.M.I**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.**

Ibicuy (E.R.), 28 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de dos vecinas por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, dos vecinas solicitan traslado para sus hijos menores por razones médicas.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a las vecinas por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de las vecinas:

- a) Astorga Lucrecia, DNI 33.596.709, EXP 342/23

Hospital Gutiérrez: Control pediátrico.

Paciente: Saucedo Delfina, DNI 53.652.063

- b) Astorga Daiana, DNI 35.599.315 – EXP 77/24

Hospital Elizalde: Gastroenterología pediátrica

Paciente: Emily Díaz

Fecha de viaje: 30 de abril de 2025

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$135.700,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°135/2025- D.E.M.I**OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-**

Ibicuy (E.R.), 28 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de asistencia con la compra de medicación por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita medicación indicada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada

- Medicación: Lorazepan 1 mg x 30 comp., citalopram 40 mg x 28 comp.
- Paciente: **AZAMBUYO JUAN PABLO**, DNI 42.973.107 – EXP 60/25

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, de Pesos SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 36/100 (\$ 68.957,36) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°136/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 28 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud presentada por la vecina Salvo Romina Soledad, DNI N° 32.269.651, a través de la Secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, con motivo de requerir asistencia económica para afrontar gastos de atención médica;

CONSIDERANDO:

Que, la atención médica requerida puede ser brindada en los CONSULTORIOS ISNA de la ciudad de Campana, a un costo accesible;

Que, la Dra. Mabel Noemí Livitzky, médica tratante de la menor, prestará los servicios correspondientes;

Que, la presente solicitud se encuentra contemplada en el marco de la

Ordenanza N° 258/2020, Artículo 2º, Inciso b);

Que, se ha presentado la factura correspondiente, lo cual habilita formalmente el pago;

Que, el Departamento Ejecutivo, en consonancia con la voluntad del Gobierno Local de brindar apoyo a los vecinos por motivos de salud, estima procedente dar curso favorable a la presente petición;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la solicitud de cobertura de gastos médicos, conforme al siguiente detalle:

- Beneficiaria: Salvo Romina Soledad, DNI N° 32.269.651
- Expediente: 461/21
- Médica tratante: Dra. Mabel Noemí Livitzky
- Prestación: Consultas médicas en CONSULTORIOS ISNA, Campana.

ARTÍCULO 2º: Disponer el pago correspondiente a la **factura N° 00000125** emitida por la Dra. Mabel Noemí Livitzky, CUIT N° 27-05980505-9, por un importe total de **PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00)**, en concepto de honorarios médicos, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto que demande la presente resolución a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a las partes interesadas, dese a conocimiento y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 137/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 30 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas a Capital Federal.

Que, el Sr. PERROUD JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-14086573-8, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- ARIZMENDI CECILIA SOLEDAD, DNI 32.686.628, EXP 421/24

Control pediátrico – Capital Federal

Fecha de viaje: 5 de mayo de 2025

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. PERROUD JORGE ALBERTO CUIT N° 20-14086573-8, LA SUMA PESOS CIENTO TRIENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$137.700,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°138/2025- D.E.M.I

Ibicuy 30 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 347/24, iniciado por la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la adquisición de escoria metalúrgica 0-10 mm para la reposición de material en la calle Américo Carceglia, en el tramo comprendido entre Mercedes Lacroze y Víctor Rojas, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha arteria ya fue intervenida previamente con broza y escoria, mejorando notablemente su estado inicial;

Que, a raíz de reiteradas lluvias, el material se ha deteriorado, generando dificultades en la transitabilidad de vehículos y peatones;

Que, se proyecta la utilización de 120 toneladas de escoria metalúrgica 0-10 mm como parte de una solución técnica para consolidar nuevamente la calzada;

Que, esta reposición es necesaria para mantener en condiciones óptimas las calles recientemente mejoradas, preservando la inversión realizada y mejorando la calidad urbana del sector;

Que, la firma **ESCOCAR SRL** dispone del material requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas necesarias;

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 1°, inciso c.1 de la **Ordenanza N.º 287/20**, modificada por la **Ordenanza N.º 304/2021**, la Secretaría de Gobierno y Hacienda ha autorizado la **adquisición directa** del material;

Que, corresponde autorizar el pago conforme a la **Factura N.º 0000-0892**, presentada por el proveedor;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley N° 10.027,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud contenida en el Expediente N° 347/24 y autorizar la compra de **120 toneladas de escoria metalúrgica 0-10 mm** a la firma **ESCOCAR SRL**, destinadas a la **reposición de material en la calle Américo Carceglia**, en el tramo comprendido entre **Mercedes Lacroze y Víctor Rojas**, mediante trabajos de mantenimiento y compactación.

ARTÍCULO 2º: DISPONER el pago correspondiente a la firma **ESCOCAR SRL – CUIT 30-70973493-4**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$2.567.160,00)**, conforme a la **Factura N° 0000-0886**.

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR el gasto al presupuesto vigente, en la partida correspondiente a **Obras Públicas**.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento público y archívese.

RESOLUCION N°139/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 30 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud por parte de área NAF, de asistencia con alojamiento, por razones de una medida de protección transitoria con una menor.

CONSIDERANDO:

RESOLUCIÓN N°140/2025 - D.E.M.I

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, el Área de niñez, adolescencia y familia solicita

asistencia para brindar alojamiento a una mamá adolescente y su hijo menor, por encontrarse en situación de emergencia. Dichas razones se dan en el marco de una intervención por violencia familiar y vulnerabilidad de derechos de la adolescente y el niño.

Que, “Hospedaje Vanina”de la señora Bidegain Alicia Vanina - CUIT N° 27-28197959-6, ofrece un alojamiento con costos acorde a lo requerido.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social sugiere al Departamento Ejecutivo asistir al Área NAF, con lo solicitado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de asistencia por parte del Área NAF para solventar gastos de hospedaje.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la señora Bidegain Alicia Vanina - CUIT N° 27-28197959-6, LA SUMA DE PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 30 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud por parte de una enfermera, de abastecer con medicamentos e insumos a la Posta sanitaria de Estación San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una de las enfermeras que se desempeña en la Posta sanitaria de Estación San Martín, solicitó la cobertura de medicación e insumos para poder brindar una correcta atención y asistencia a los pacientes de la zona.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de abastecer a la Posta sanitaria de Estación San Martín, con los insumos y medicamentos necesarios para una correcta atención, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1 °: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación e insumos para abastecer a Posta Sanitaria de Estación San Martín

- 5 Vendas 10 cm
- 1 Cinta hipoalergénica
- 2 Vaselina sólida
- 2 Gasas paño
- 3 Dexametasona (ampolla)

- 3 Keterolac (ampollas)

ARTÍCULO 2°:DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 38.200,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°141/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.) 30 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de asistencia económica para compra de una garrafa por parte de una vecina

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita asistencia económica para comprar gas por encontrarse en situación de emergencia.

Que, el comercio de la Sra. Sachuk Daniela Gisela- CUIT N° 23-27498312-4, ofrece costos adecuados de acuerdo a lo requerido.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social sugiere al Departamento Ejecutivo asistir a la vecina solicitante teniendo en cuenta que el grupo familiar se encuentra en situación de vulnerabilidad social y económica.

Que, por un error administrativo se omitió la presente que autorizaba la orden N°070597 de fecha 07/04/2025.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de asistencia por parte de la vecina:

BARRIOS ROCÍO, DNI 39.685.428 – EXP 226/22

1 gas de 10 kg

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente ala Sr. Sachuk Daniela Gisela-CUIT N° 23-27498312-4, LA SUMA PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°142/2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 30 de abril de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura para medicación por parte de una vecina para su hija menor.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación para su hija menor, recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de la ciudad de Ibicuy,

ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Solicitante: Sebedio Celeste. DNI 37.566.225. EXP 153/22

Paciente: Sebedio Valentina. DNI 56.658.442

Medicación: Claritromicina 250 mg/ml

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos VIENTE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 20.150,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N°117/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 30 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 98/2025, caratulado "PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CANTERA Y PLANTA DE

SECADO Y MOLIENDA “EL ARENAL”
CRISTAMINE S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 83/2025 se dispuso llevar adelante Proceso de Participación Ciudadana en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que tramita en el expediente provincial N° 3.127.994, “CANTERA Y PLANTA DE SECADO “EL ARENAL”, habiéndose convocado para a la ciudadana para la Audiencia Pública prevista para el día 25 de abril de 2025 a la hora 10, en al Salón de Punto Digital de esta Municipalidad de Ibicuy.

Que, conforme surge del acta obrante de fs. 2 y 3 del libro de actas, el día 25 de abril de 2025 se llevó adelante la Audiencia de participación ciudadana en la forma prevista, lo cual se condice con la videgrabación, que se encuentra en esta Administración en formato MP4.

Que, conforme surge del Acta y de la video grabación, se dieron respuestas a las consultas y/o comentarios del público asistente.

Que, no existiendo observaciones, debe tenerse por concluido el proceso de participación ciudadana llevado adelante en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy respecto a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que tramita en el expediente provincial N° 3.127.994, “CANTERA Y PLANTA DE SECADO “EL ARENAL”

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027, y el art. 2 del Decreto 3498/2016 de la Provincia de Entre Ríos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1°: Téngase por concluido el Proceso de Participación Ciudadana en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que tramita en el expediente provincial N° 3.127.994,

“CANTERA Y PLANTA DE SECADO “EL ARENAL”.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°118/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 30 de abril de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 28/04/2025 al 30/04/2025 a los siguientes vecinos:

Taborda Paola	\$ 30000
Perez Claudia	\$ 40000
Bello Isaias	\$ 30000
Caceres Milagros	\$ 30000
Garcia Rocio	\$ 40000
Adriel Elias	\$ 30000
Flores Sofia	\$ 30000
Ferreyra Flavia	\$ 30000
Medrano Nicolas	\$ 30000
Taborda Eugenia	\$ 30000
Meyer Miguel	\$ 30000
Arias Rita	\$40000
Alarcon Yenifer	\$30000
Herbel Elio	\$ 30000
Azorin Veronica	\$ 30000

Albarenque Leonela	\$ 30000
Villoldo Otto	\$ 40000
Ferreyra Carmen	\$ 30000
Pollee Anahi	\$ 30000
Rios Brian	\$ 30000
Blasiche Gabriela	\$ 20000
Maglione Isabel	\$ 30000
Montero Diego	\$ 40000
Giusti Yenifer	\$ 30000
Rios Victor	\$ 30000
Ruiz Paola	\$ 30000
Albarenque Maria	\$ 30000
Blasich Sacha	\$ 70000
Cuadra Julian	\$ 70000
Adriel Diego	\$ 36000
Gomez Miguel	\$ 42000
Diaz Julian	\$ 24000
Ramirez Agustin	\$ 48000
Ferrero Orlando	\$ 48000
Campodonico Juan	\$ 30000
Sosa Jorge	\$ 100000
Bello Rosa	\$ 140000
Telechea Ailen Janet	\$ 40000
Duarte Soledad	\$ 70000
Ponce Antonella	\$ 30000
Monzon Vanesa	\$ 30000
Mariana Basini	\$ 30000
Rios Micaela	\$ 30000
Gonzalez Rodrigo	\$ 36000
Paiva Bianca	\$ 30000
Burgos Alejandro	\$ 30000
Flores Gabriel	\$ 30000
Ramirez Basilio	\$ 50000
Ghersinich Agustina	\$ 30000
La Marque Lorena	\$ 30000
Carrasco Morella	\$ 50000

Gomez Liliana	\$ 30000
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 50000
Puente Luciano	\$ 50000
Barraza Claudio Alberto	\$ 50000
Peralta Ivan G.	\$ 70000
Bullotti Dario	\$ 70000
Vazquez Maximiliano	\$ 70000
Gomez Jose	\$ 70000
Fumaneri Nestor	\$ 70000
Piccini Dario	\$ 70000
Casco Ariel	\$ 60000
Piccini Horacio	\$ 30000
Olivera Bautista	\$ 50000
Venencio Leonardo	\$ 50000
Barrios Adrian	\$ 70000
Reynoso Carlos	\$ 70000
Tajleabue Claudio	\$ 200000
Coullier Hugo	\$ 30000
Perez Miguel	\$ 50000
Ramos David	\$ 50000
Nores Antonio	\$ 40000
Cuadra Lucas	\$ 30000
Kleinhempel Facundo	\$ 75000
Albanez Romina	\$ 60000
Peralta Marisa	\$ 60000
Noguera Aimara	\$ 30000
Merizaldi Agostina	\$ 30000
Coronel Carina	\$ 30000
Bidegain Agustina	\$ 30000
Magallan Margarita	\$ 20000
Villarruel Jazmin	\$ 30000
Telechea Maria Vicenta	\$ 30000
Gimenez Yesica	30000
Caballero Dalma	30000
Catillo Shadia	40000
Cardozo Nancy	\$ 30000

Albarenque Alvaro	\$ 40000
Asambullo Juan Pablo	\$ 60000
Albarenque Milagros	\$ 40000
Migueles Camila	\$ 200000
Tenekedjian Gabriela	\$ 200000
Guilletti Sofia	\$ 200000
Bentos Alvarez Iara	\$ 50000
Bujan Sabrina	\$ 137500
Velazquez Hector	\$ 100000
Ayre Rosina	\$ 75000
Telechea Luis	\$ 30000
Velazquez Walter	\$ 60000
Lujan Juan Nicolas	\$ 250000
Cardani Emma Leticia	\$ 125000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220000
Hardt Alejandra	\$ 30000
Ramos Hugo	\$ 150000
Tajleabue Maximiliano	\$ 150000
Delgado Juan	\$ 60000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 60000
Noguera Valerio	\$ 60000
Perez Juan Carlos	\$ 140000
Crespian Marcelo	\$ 140000
Lagru Jorge Carlos	\$ 140000
Tajleabue Maria	\$ 40000
Ortega Fernanda	\$ 150000
Perroud Roberto	\$ 45000
Gimenez Claudia	\$ 30000
Sosa Maria	\$ 40000
Klimuk Pablo Cristian	\$ 15000
Lopez Alejo	\$ 20000
Perez Luis	\$ 60000
Durrels Maximiliano	\$ 36000
Rios Angel	\$ 70000
Diaz Damian	\$ 36000

Latorre Jose Maria	\$ 100000
Montuano Nicolas	\$ 60000
Sanchez Elias Santiago	\$ 36000
Diaz Pablo	\$ 36000
Paigel Brandon	\$ 36000
Gamarra Alexander	\$ 36000
Mattos Ignacio	\$ 36000
Roa Hugo	\$ 36000
Bidegain Thiago	\$ 60000
Ayala Guillermo	\$ 48000
Peralta Maria Angelica	\$ 180000
Guerrero Juan	\$ 300000
Durrels Maria Rosario	\$ 60000
Bogado Delfina	\$ 60000
Escobedo Gloria	\$ 50000
Andrade Cristian	\$ 300000
Kittl Damian	\$ 60000
Iglesias Santiago	\$ 300000
Morales Enrique	\$ 300000
Pelay Walter Daniel	\$ 120000
Peralta Ayelen	\$ 200000
La Paz Elida	\$ 200000
Venencio Rolando	\$ 80000
Rojas Juan (sereno)	\$ 30000
Pires Maria Belen	\$ 75000
Sanchez Mauricio	\$ 60000
Rivero Luciano	\$ 100000
Lujan Marcelo	\$ 120000
Reynoso Liber	\$ 120000
Villarroel Jenifer	\$ 75000
Ferreyra Mariana	\$ 45000
Mattos Mauricio	\$ 45000
Iman Nelson	\$ 30000
Gauna Emilia	\$ 120000
Diaz Aldana	\$ 30000

Witt Macarena Aymara	\$ 60000
Arias Lujan	\$ 60000
Auyero Ariel	\$ 60000
Alvares Agustin	\$ 60000
Fuentes David	\$ 30000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 42000
Saucedo Ramon	\$ 120000
Venencio Franco	\$ 51000
Taborda Mauricio	\$ 51000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 150000
Leiva Yohanna Isabel	\$ 75000
Vazquez Carolina	\$ 45000
Rojas Macarena	\$ 45000
Ferreyra Marisa	\$ 45000
Andrade Castillo Milagros	\$ 130000
Taborda Maria	\$ 30000
Arias Tiziana	\$ 45000
Muñoz Andrea	\$ 45000
Martinez Juana	\$ 45000
Albarenque Angie	\$ 45000
Rios Rosana	\$ 30000
Godoy Yamila	\$ 75000
Albarenque Virginia	\$ 30000
Monzon Alejandra	\$ 45000
Mazzolo Noelia	\$ 100000
Oubel Priscila	\$ 60000
Collier Vanesa	\$ 30000
Tesuri Karen	\$ 30000
Lagru Maria	\$ 20000
Telechea Nahuel	\$ 50000
Marquez Rocio	\$ 30000
Carnero Alexander	\$ 10000
Albarenque Silvia	\$ 40000
Deretich Nicolas	\$ 30000
Rojas Juan	\$ 30000
Diaz Gisela	\$ 30000
Villoldo Alexis	\$ 50000
Guerrero Kevin	\$ 50000

CONSIDERANDO:

Que, se ha advertido que por un error material involuntario se consignó en el cuerpo del derecho citado en los vistos como fecha “24 de febrero de 2024” cuando de conformidad a los registros numéricos debió ser 24 de enero de 2025, correspondiendo en consecuencia proceder a rectificar el error.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETO N°119/2025- D.E.M.I

DECRETA

Ibicuy, 30 de abril de 2025.-

VISTO:

El Decretos N° 69/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha advertido que por un error material involuntario se consignó en el cuerpo del derecho citado en los vistos como fecha “25 de febrero de 2024” cuando de conformidad a los registros numéricos debió ser 25 de marzo de 2025, correspondiendo en consecuencia proceder a rectificar el error.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese la fecha impuesta al Decreto 69/2025, siendo su fecha correcta la del día 25 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese el presente en iguales modos que los que se hubieran dispuesto para el Decreto rectificado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°120/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 30 de abril de 2025.-

VISTO:

El Decretos N° 35/2025, y;

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese la fecha impuesta al Decreto 35/2025, siendo su fecha correcta la del día 24 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese el presente en iguales modos que los que se hubieran dispuesto para el Decreto rectificado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°121/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 30 de abril de 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 04/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido que por un error material involuntario se consignó en el cuerpo del derecho citado en los vistos, como número de Decreto el “04/2024”, cuando debió ser 04/2025 y como fecha “06 de enero de 2024” cuando debió ser 06 de enero de 2025, correspondiendo en consecuencia proceder a rectificar los errores.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el año calendario impuesto a continuación del número de decreto y de la fecha, impuesto en el cuerpo del Decreto citado en los vistos siendo el año correcto 2025, y

por lo tanto el Decreto debe identificarse como 04/2025 con fecha 6 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese el presente en iguales modos que los que se hubieran dispuesto para el Decreto rectificado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº122/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 30 de abril de 2025.-

VISTO:

El Decreto Nº 33/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha advertido que por un error material involuntario se consignó en el cuerpo del derecho citado en los vistos, como fecha “20 de febrero de 2024” cuando debió ser 20 de febrero de 2025, correspondiendo en consecuencia proceder a rectificar el error.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese la fecha impuesta al Decreto 33/2025, siendo su fecha correcta la del día 20 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese el presente en iguales modos que los que se hubieran dispuesto para el Decreto rectificado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº122/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 30 de abril de 2025.-

VISTO:

El Decreto Nº 33/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha advertido que por un error material involuntario se consignó en el cuerpo del derecho citado en los vistos, como fecha “20 de febrero de 2024” cuando debió ser 20 de febrero de 2025, correspondiendo en consecuencia proceder a rectificar el error.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese la fecha impuesta al Decreto 33/2025, siendo su fecha correcta la del día 20 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese el presente en iguales modos que los que se hubieran dispuesto para el Decreto rectificado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº123/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 30 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 129/2025, iniciado por el Sr. DELGADO MARIO DANIEL CUIT Nº 20-33596704-7 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su

empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. DELGADO MARIO DANIEL DNI: 33.596.704, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Manuel Belgrano N°1066.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 6 a 8 obra agregada formulario de solicitud tributaria y constancias ante ARCA, ATER Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**PAÑALERA CAPRICHITO**” sito en calle MANUEL BELGRANO N°1066 de esta localidad bajo la titularidad del Sr. DELGADO MARIO DANIEL CUIT N° 20-33596704-7, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

DECRETO Nº124/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Que, a fs. 5 obra agregada solicitud de ~~constancias tributarias.~~

Ibicuy, 30 de abril de 2025

Que, a fs. 6 a 8 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

VISTO:

El expediente administrativo Nº 67/2025, iniciado por el Sr. MENDEZ JOAQUIN OMAR CUIT Nº 20-27073434-1 para su habilitación comercial y:

Que, a fs. 9 obra agregada copia del servicio de agua potable.

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

DECRETA

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. MENDEZ JOAQUIN OMAR DNI: 27.073.434, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Justo José de Urquiza Nº 951.

ARTICULO 1º:HABILITASE el comercio denominado “**REPUESTOS URQUIZA**” sito en calle Justo José de Urquiza Nº 951 de esta localidad bajo la titularidad del Sr. MENDEZ JOAQUÍN OMAR CUIT Nº 20-27073434-1, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS - VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS N.C.P.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE

expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º:

La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE

copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE

de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE,

comuníquese, publíquese y archívese.-

NAZARENO CUIT N° 20-28779915-3 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. TESURI ELIAS NAZARENO DNI: 28.779.915, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Quinquela Martín N° 1275.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 a 7 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, **MONOTRIBUTO Y TASA MUNICIPAL** respectivamente.

Que, a fs. 8 obra agregada copia del servicio de línea telefónica móvil.

Que, a fs. 9 obra agregada acta de constatación general del área de

DECRETO N°125/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 30 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 107/2025, iniciado por el Sr. TESURI ELIAS

Habilitaciones y Bromatología, solicitando la documentación para la habilitación comercial, el propietario realizó el curso para obtener carnet de manipulador de alimentos como lo establece el Código Alimentario Argentino en su art. 21, suscripto por la Lic. en Bromatología Sra. Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA EL CUMPITA**” sito en calle Quinquela Martín N°1275 de esta localidad bajo la titularidad del Sr. TESURI ELIAS NAZARENO CUIT N° 20-28779915-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en

su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º:GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°126/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 30 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°149/2025, iniciado por la Sra. BUIRAS NATALIA ROMINA CUIT N° 27-27207902-7 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar

los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. BUIRAS NATALIA ROMINA DNI: 27.207.902, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Conscripto Giorgi N° 684.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 a 12 obra agregada copia de la escritura del inmueble.

Que, a fs. 13 obra agregada copia del título universitario de la solicitante.

Que, a fs. 14 a 24 obra agregada informe de Higiene y Seguridad suscripto por la Lic. PÉREZ GABRIELA LIC. en Higiene y Seguridad en el Trabajo M.P.LOO26 – Colegio HySER.

Que, a fs. 25 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, corroborando que la solicitante cumple con la documentación presentada y requerida para su funcionamiento.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento válido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**CONSULTORIO ODONTOLÓGICO**” sito en calle Conscripto Giorgi N° 684 de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. BUIRAS NATALIA ROMINA CUIT N° 27-27207902-7, dentro del rubro SERVICIOS ODONTOLÓGICOS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº127/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 30 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 148/2025, iniciado por la Sra. TRENTIN VIVIANA ROSA CUIT Nº 27-17238210-5 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. TRENTIN VIVIANA ROSA DNI: 17.238.210, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Carmen de Avellaneda Nº 543.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, MONOTRIBUTO Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada copia del servicio de luz del establecimiento.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, solicitando la documentación para la habilitación comercial, la propietaria cuenta con carnet de manipulador de alimentos vigente como lo establece el Código Alimentario Argentino en su art. 21, suscripto por la Lic. en

Bromatología Sra. Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA EL ARCO**” sito en calle Carmen de Avellaneda N°543 de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. TRENTIN VIVIANA ROSA CUIT N° 27-17238210-5, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°128/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 30 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°124/2025, iniciado por el Sr. PERALTA JUAN DOMINGO CUIT N° 20-24571277-5 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. PERALTA JUAN DOMINGO DNI: 24.571.277, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Manuel Belgrano y Justo José de Urquiza.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 obra agregada carnet de manipulación de alimentos oficial vigente.

Que, a fs. 6 a 7 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 8 a 18 obra agregada informe de Higiene y Seguridad, suscripto por el Sr. ALAN FERRUTTI Mat. CHYSER LO133

Que, a fs. 19 a 22 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, MONOTRIBUTO Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 23 obra agregada copia del servicio de luz del establecimiento.

Que, a fs. 24 obra agregada acta de constatación general del área de Habilitaciones y Bromatología, solicitando la documentación para la habilitación comercial, el propietario realizó el curso para obtener carnet de manipulador de alimentos como lo establece el Código Alimentario Argentino en su art. 21, suscripto por la Lic. en Bromatología Sra. Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA LAS CUATRO ESQUINAS**” sito en calle Manuel Belgrano y Justo José de Urquiza de esta localidad bajo la titularidad del Sr. PERALTA JUAN DOMINGO CUIT Nº 20-24571277-5, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS

FRESCAS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE

expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°129/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 30 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 65/2025, iniciado por la Sra. MATTO VANESA MARÍA LAURA CUIT N° 27-28197918-9 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. MATTO VANESA MARÍA LAURA DNI: 228.197.918, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Luis Pasteur N° 655.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 6 a 9 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL y SERVICIO DE VIDEOCABLE respectivamente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**TIENDA VANESA**” sito en calle Luis Pasteur N° 655 de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. MATTO VANESA MARÍA LAURA CUIT N° 27-28197918-9, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en

relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°130/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 30 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°141/2025, iniciado por la Sra. CUBERLI MIRIAM EDITH CUIT N° 27-14452877-3 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. CUBERLIMIRIAM EDITH DNI: 14.452.877, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Hipólito Rivero S/Nº.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 8 obra agregada declaración jurada y constancias tributarias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, corroborando que la solicitante cumple con la documentación presentada requerida para su funcionamiento y cuenta con el carnet de manipulador de alimentos oficial vigente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**MAXIKIOSCO EDITH**” sito en calle Hipólito Irigoyen S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. CUBERLI MIRIAM EDITH CUIT Nº 27-14452877-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°131/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 30 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°160/2025, iniciado por la Sra. MAGLIONE AZUCENA MABEL CUIT N° 27-16339178-9 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. MAGLIONE AZUCENA MABEL DNI: 16.339.178, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. Francisco Ramírez entre Luis Pasteur y Martín Fierro.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 12 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias tributarias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL, SERVICIO DE VIDEO CABLE Y SELLADO PARA REALIZAR EL CURSO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS respectivamente.

Que, a fs. 13 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, solicitando la documentación requerida para su funcionamiento.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado “**DESPENSA LA NEGRA**” sito en calle Av. Francisco Ramírez entre calle Luis Pasteur y Martín Fierro S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. MAGLIONE AZUCENA MABEL CUIT Nº 27-16339178-9, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA.

ARTICULO 2º: **ESTABLÉCESE** expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: **GÍRESE** copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese.-